

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 1075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, la Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., a través de la Resolución No. 160 de 04 de abril de 2016, estableció como obligatorio el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con NIT 830.120.480 -8, para el proyecto de Construcción, operación y puesta en marcha de una Planta de Producción de Cemento Tipo I, en jurisdicción del municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que el precedente acto administrativo autorizó un aprovechamiento forestal único en un área aproximada de 16 ha, arboles a intervenir 82, y un volumen total de 73.53 m³, otorgó permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD), permiso de emisiones atmosféricas por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que la Resolución No. 160 de 04 de abril de 2016, fue notificada el 25 de abril de 2016.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 442 del 12 de noviembre de 2020, la Corporación resolvió NEGAR la propuesta del Plan de Compensación remitido por la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. con NIT: 830.120.480-8, representada legalmente por la señora Brenda Alejandra Patarroyo Coy, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cual fue presentado mediante radicado No. 4272 de 2020, toda vez que, el área propuesta a sanear no se encuentra dentro de las áreas priorizadas en el departamento del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Atlántico.

Que así mismo, mediante el artículo segundo de la citada resolución la Corporación dispuso Requerir a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. con NIT: 830.120.480-8, representada legalmente por la señora Brenda Alejandra Patarroyo Coy, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que ajuste y envíe un nuevo Plan de Compensación, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído y teniendo en cuenta todas las consideraciones técnicas, las conclusiones expuestas en el presente acto administrativo y que contenga como mínimo la siguiente información:

- Descripción del qué, cuánto, dónde y cómo va a compensar, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución N° 360 de 2018.
- Realizar una adecuada caracterización biótica del área seleccionada a escala detallada en el sentido de analizar e identificar el estado actual del ecosistema y coberturas, y determinar la viabilidad de las acciones de compensación a implementar.
- Elaborar mapas de los tipos de coberturas y ecosistemas presentes en el área e incluir ShapeFile.
- Georreferenciación del predio y delimitación del polígono donde se establecerá la medida de compensación. Incluir Formato Shape File en sistema de referencia Magna – Sirgas.
- Realizar una adecuada identificación predial del polígono a seleccionar, incluir ShapeFile e información de las características socioeconómicas de cada predio, como tenencia de la tierra, registro catastral, certificado de libertad y tradición vigente, compromiso o contrato suscrito con los propietarios de los predios para garantizar el adecuado desarrollo, permanencia y durabilidad de la medida de compensación en el tiempo.

Que el 8 de noviembre de 2023, la Corporación practicó visita técnica con el objetivo de Realizar Informe Técnico para evaluar el cumplimiento ambiental de la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., en el marco del seguimiento realizado al Plan de Manejo Ambiental, permiso de emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos líquidos y aprovechamiento forestal de la empresa Cementos del Oriente en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyos resultados fueron consignados en el Informe Técnico No. 1200 del 26 de diciembre de 2023, donde se pudo evidenciar:

“(…)

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

*El proyecto se encuentra operando bajo la **Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016**, por la cual se establece como obligatorio el cumplimiento de un **plan de manejo ambiental**, se otorga un permiso de **emisiones atmosféricas**, un permiso de **vertimientos líquidos** y un **aprovechamiento forestal** a la empresa Cementos del Oriente S.A con NIT 830.120.480-8, en el municipio del Sabanagrande – Atlántico.*

*Por medio de **Resolución 442 del 12 de noviembre de 2020**, se niega un plan de compensación y se hacen unos requerimientos a la sociedad Cementos del Oriente S.A. para el cumplimiento de la Resolución no. 160 de 2016.*

*Y mediante **Resolución 877 del 11 de octubre de 2023**, SE RENUEVAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., CON LA RESOLUCION 160 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.*

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de un (1) año el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, y Aguas Residuales no Domésticas ARnD, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución No. 160 de 2016, en el marco del Plan de Manejo Ambiental, establecido a la planta Cementera, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: RENOVAR por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas y de ruido en el marco de un Plan de Manejo Ambiental, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución 160 de 2016, para las actividades productivas de la planta cementera de Sabanagrande (Acopio de materias primas, molienda en seco para la obtención del cemento, almacenamiento y bodegaje del producto terminado), en las mismas condiciones en que fue otorgado.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de emisiones atmosférica se renueva por primera vez por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del anterior, es decir, desde el 10 de mayo del 2021, en las mismas condiciones del permiso otorgado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL E.I.A: N/A.

Seguimiento al ICA.

En este apartado se consolidan los resultados del seguimiento ambiental, realizado a partir de la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) presentado por la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanagrande, Atlántico., mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000029682 del 31 de marzo de 2023 se entregó el **ICA No. 05 (AÑO 2022)**, la documentación que reposa en el expediente 1609-334, la base de datos de la corporación y la visita de seguimiento.

Una vez realizada la revisión de la información contenida en los informes de cumplimiento ambiental con la ayuda del formato SA- 2b Anexo E - 2 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE, se proceden a realizar las siguientes observaciones:

- **El Capítulo 1. Introducción**, no se encontró adecuadamente cubierto, toda vez que no se señalan los nombres, cargos y niveles de estudios del personal responsable de la gestión socio ambiental del proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *La información presentada en el **Capítulo 2 – Antecedentes**, no se encontró de conformidad con lo establecido en el MSAP, toda vez que se reportaron radicados enviados a la CRA y actos administrativos que se enmarcan dentro del trámite de aprobación del PMA y permisos ambientales. La información no fue presentada de conformidad con los lineamientos establecidos en el MSAP, toda vez que no se evidencia el diligenciamiento del formato SA-1 denominado “Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto”.*
- *El **capítulo 3 Aspectos técnicos**, no se encontró adecuadamente cubierto toda vez que, solo presenta la localización del proyecto y la Compatibilidad del Uso del suelo del predio donde se desarrolla el proyecto. Sin embargo, no se presenta: a) Una breve descripción del proyecto, que incluya características técnicas y modificaciones al proyecto inicial (si las hay), b) Datos de producción o uso y problemas que se presenten durante el año 2022 –periodo reportado y c) la Organización, personal y equipos de la función encargada del cumplimiento ambiental.*
- *El **capítulo 4 programación de actividades**, no fue incluido en el ICA 2022. No se reportó la programación de cumplimiento con fechas para su realización, con qué frecuencia se realizó, documento técnico elaborado y entregado para el cumplimiento, cual es el Oficio radicado de entrega, cuales parámetros fueron evaluados, etc. Esta Información debe ser incluida en: a) El cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) El cronograma de cumplimiento del PMA; c) El cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y d) El cronograma de monitoreos y seguimiento, según sea el caso. Así las cosas, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.*
- *En el **Formato ICA-0 “Estructura del Plan de Manejo Ambiental”** No esta adecuadamente cubierto, dado que la codificación de los programas se presentó de manera errada, donde se señalan unos códigos diferentes a lo aprobados por esta Corporación. Asimismo, no se reportan en este formato los programas del Plan de seguimiento y monitoreo.*
- *Para el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (Formato ICA – 1a) del proyecto **“Construcción, montaje y puesta en marcha de una planta de producción de cemento***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

tipo I”, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en el informe de cumplimiento Ambiental ICA, no obstante, la empresa debe tener en cuenta las observaciones realizadas a la estructura del PMA, del presente informe técnico:

PMA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°160 DEL 04 DE ABRIL DE 2016:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

MEDIO: SOCIOECONÓMICO

Tabla No. 3 -Estado de cumplimiento del programa de gestión social. Ficha de manejo: GMAIC-01: Subprograma de información y comunicación.

Impactos considerados.	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Cambio en la oferta de bienes y servicios. -Generación de empleo. -Cambio en el ambiente social.	1. Identificar las diferentes organizaciones de carácter ambiental, ecológico o de otro tipo, interesadas en el desarrollo de su área de influencia.	X				-
	2. Definir la manera como los medios de información de la empresa llegan a las diferentes organizaciones, grupos y entidades.	X	X			-
	3. Informar a nivel de instituciones educativas de niños y jóvenes sobre las características generales de la empresa, sus sistemas de control y los impactos ambientales positivos y la magnitud de los negativos, que generan para el municipio y el área de influencia.	X				-
Consideraciones						
Nivel de Cumplimiento		El formato ICA -1a, no se encontró adecuadamente cubierto dado que: La columna dos (2) parámetro de control y medición NO se reporta el VALOR medido (cantidad). La columna Tres (3) valor de referencia o características de la calidad , NO se reportó el valor de referencia o características de la calidad (cantidad para verificar el indicador de éxito) En la columna cuatro (4) Cumplimiento , se reportó como si cumplido, sin embargo, dada las no conformidades encontradas en este formato, el cumplimiento de cada meta no puede ser verificado.				
Medida	SI	NO	N/A			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<p><i>En la columna cinco (5) denominada Acciones de manejo, corrección o compensación, No se enumeran referenciadas todas y cada una de las acciones que conforman el programa de manejo ambiental</i></p> <p><i>En la Columna 6 del formato -Acciones de verificación: En el ICA presentado para el año 2022 no se reportan todas las medidas o acciones que conforman el programa de manejo ambiental- GMAIC-01, aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de abril de 2016, por tanto, no se permite la verificación de su cumplimiento (porcentaje de cumplimiento).</i></p> <p><i>Columna 7 del formato -Acciones de verificación, según avance: En el ICA presentados para el año 2022 no se presentó el cronograma de cumplimiento del PMA (CAPITULO 4 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental), por tanto, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.</i></p> <p><i>La columna nueve (9) -Porcentaje del cumplimiento del programa. En esta columna se anota el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo. Este valor se obtiene con la ayuda de las columnas 6 y 7, referentes al porcentaje de cumplimiento y porcentaje de avance a la fecha, respectivamente y dado que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.</i></p>
1.	X		<p><i>En el apartado 5 denominado Registro fotográfico del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 2022, se evidencian las actividades de entrega de kits escolares en instituciones de malambo y Sabanagrande. Sin embargo, la información no se encontró soportada adecuadamente toda vez que, no se presenta listado de asistencia de los participantes, actas u oficios de convocatoria o información de la actividad, identificación del número y los nombres de las instituciones beneficiadas, entre otros que evidencien adecuadamente el cumplimiento de esta medida.</i></p>
2.		X	<p><i>Esta medida no fue reportada en el informe ICA 1a del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 2022.</i></p>
3.		X	<p><i>Esta medida no fue reportada en el informe ICA 1a del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 2022.</i></p>
Requerimientos			
<p><i>El Formato ICA –1a para el programa de manejo ambiental- GMAIC-01, debe ser ajustado conforme los lineamientos del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental (instrucciones).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se deben reportar en esta ficha, todas las medidas aprobadas por esta autoridad con los soportes correspondientes que evidencien el cumplimiento de cada una de las acciones.</i> <i>Se debe detallar en el ICA: listado de asistencia de los participantes, actas u oficios de convocatoria o información de la actividad, identificación del número y los nombres de las instituciones, organizaciones y/o entidades beneficiadas, entre otros que evidencien adecuadamente el cumplimiento de esta medida.</i> 			

Tabla No. 4 -Estado de cumplimiento del programa de gestión social. Ficha de manejo: GMAIC-02: Subprograma de fortalecimiento industrial.

		Tipo de medida	
--	--	-----------------------	--

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	Efectividad de la medida
-Cambio en el ambiente social. -Generación de expectativas.	1. Implementación de los mecanismos de comunicación con las diferentes autoridades y la comunidad en coordinación con el subprograma de información y comunicación.	X	X			-
	2. Fortalecimiento de la cultura de la presentación de proyectos que se ponen a consideración de la empresa por parte de la comunidad y las entidades municipales.		X			-
	3. Establecimiento de criterios que permitan definir la prioridad en la ayuda de la empresa ante la solicitud de las diferentes comunidades y entidades públicas o privadas.		X			-
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI NO N/A					
1.	X	La Ficha GMAIC-02 NO fue reportada. No es posible determinar el cumplimiento de las actividades a desarrollar durante el 2022, toda vez que en los formatos ICA 1a del ICA				
2.	X	2022, no se evidencia el diligenciamiento de esta ficha.				
3.	X					
Requerimientos						
El Formato ICA –1a para el programa de manejo ambiental- GMAIC-02, debe ser ajustado conforme los lineamientos del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental (instrucciones).						
<ul style="list-style-type: none"> En el formato ICA 1a de los informes reportados, se debe presentar esta ficha diligenciada con todas sus acciones y los soportes correspondientes que evidencien el cumplimiento de cada una de las acciones. 						

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla No. 5 -Estado de cumplimiento del programa de gestión social. Ficha de manejo: GMAIC-03: Subprograma de educación y capacitación.

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Cambio en la accidentalidad. -Cambio en el ambiente social. -Riesgo afectaciones de salud.	1. Capacitar al personal de la planta en la necesidad de operar bien los equipos y mantener las emisiones y los vertimientos controlados y garantizar un manejo controlado de sólidos.	X				-
	2. Coordinar con el subprograma de información y comunicación, la capacitación en las instituciones educativas de los niños y jóvenes sobre las características generales de la empresa, sus sistemas de control ambiental y los impactos ambientales positivos que genera.	X				-
	3. Participar a nivel institucional sobre el desarrollo del plan de manejo ambiental, con el objeto de que las diferentes entidades conozcan las actividades de la empresa.	X				-
	4. Determinación de los grupos de la empresa que serán sujetos a educación ambiental y de capacitación en el plan de manejo ambiental, duración, tipo y recursos para	X				-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

									complementar la educación.						
									5. Definición de los recursos de inducción para el personal nuevo, para los grupos asociativos y el personal no calificado relacionados con el plan de manejo en aspectos ambientales y de seguridad.	X					-
Consideraciones															
									Nivel de Cumplimiento	La columna dos (2) parámetro de control y medición NO se reporta el VALOR medido (cantidad). La columna Tres (3) valor de referencia o características de la calidad, NO se reportó el valor de referencia o características de la calidad (cantidad para verificar el indicador de éxito) En la columna cuatro (4) Cumplimiento, se reportó como si cumplido, sin embargo, dada las no conformidades encontradas en este formato, el cumplimiento de cada meta no puede ser verificado. En la columna cinco (5) denominada Acciones de manejo, corrección o compensación, No se enumeran referenciadas todas y cada una de las acciones que conforman el programa de manejo ambiental En la Columna 6 del formato -Acciones de verificación: En el ICA presentado para el año 2022 no se reportan todas las medidas o acciones que conforman el programa de manejo ambiental- GMAIC-03, aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de abril de 2016 , por tanto, no se permite la verificación de su cumplimiento (porcentaje de cumplimiento). Columna 7 del formato -Acciones de verificación, según avance: En el ICA presentados para el año 2022 no se presentó el cronograma de cumplimiento del PMA (CAPITULO 4 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental), por tanto, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas. La columna nueve (9) -Porcentaje del cumplimiento del programa. En esta columna se anota el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo. Este valor se obtiene con la ayuda de las columnas 6 y 7, referentes al porcentaje de cumplimiento y porcentaje de avance a la fecha, respectivamente y dado que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.					
									Medida	SI	NO	N/A			
									1.	X			Soportado adecuadamente. En el apartado 5 denominado Registro fotográfico del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 2022, se reporta la ejecución de capacitaciones ambientales y de seguridad industrial con el personal de la planta, se presenta el registro fotográfico y el listado de asistencia de los participantes, donde se detalla la fecha y el tema a tratar.		

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.		X		<i>En el formato ICA 1a del año 2022, no se reporta esta medida.</i>
3.		X		
4.	X			<i>Soportado adecuadamente. En los anexos de los ICA se reporta la ejecución de capacitaciones ambientales y de seguridad industrial con el personal de la planta, se presenta el registro fotográfico y el listado de asistencia de los participantes, donde se detalla la fecha y el tema a tratar.</i>
5.		X		<i>Se reporta la ejecución de talleres y capacitaciones, sin embargo, no se especifica las que hacen parte de las capacitaciones habituales del personal de las que corresponden a capacitación del personal de ingreso.</i>
Requerimientos				
<p><i>El Formato ICA –1a para el programa de manejo ambiental- GMAIC-03, debe ser ajustado conforme los lineamientos del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental (instrucciones).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se debe presentar únicamente el cumplimiento de las medidas aprobadas por esta Autoridad Ambiental.</i> <i>Complementar los soportes de las capacitaciones con aspectos como, el objetivo de la capacitación, la duración de esta, las conclusiones y evaluaciones que verifiquen la apropiación del conocimiento adquirido por parte del personal que recibe la capacitación.</i> <i>Se debe presentar en los anexos de los ICA presentados a esta Corporación, los soportes de cumplimiento de cada una de las medidas propuestas.</i> <i>Se deben ampliar las capacitaciones ambientales a las comunidades del área de influencia, toda vez que solo se está implementando este subprograma con el personal de la empresa. Asimismo, el cumplimiento de esto deberá ser reportado en los anexos de los ICA presentados.</i> <i>Se deben describir y reportar claramente las capacitaciones de inducción realizadas (temas a tratar, listas de asistencia del personal que recibe la inducción, etc.).</i> 				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla No. 6 -Estado de cumplimiento del programa de gestión social. Ficha de manejo: GMAIC-04: Subprograma de mano de obra no calificada.

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Generación de empleo. -Generación de expectativas. -Cambio en la oferta de bienes y servicios.	1. Planear contratación semestral de la mano de obra no calificada teniendo en cuenta las cargas laborales o cada vez que sea requerida.		X			-
	2. Establecimiento del mecanismo de comunicación sobre la necesidad de mano de obra no calificada.		X			-
	3. Realizar convocatorias abiertas de empleo para la recepción de hojas de vida, y entrevistas dando como prioridad a los hombres y mujeres del área de influencia del proyecto; esta actividad se tiene prevista realizar anualmente o cada vez que se requiera de personal.		X			-
	4. Capacitar al personal potencialmente trabajador de la región en temas de bioseguridad, cuidado y protección del medio ambiente; estas capacitaciones se realizarán de manera paralela con las convocatorias.		X			-
	5. Elaboración por parte de las diferentes dependencias de la		X			-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	empresa del respectivo formulario.					
	6. Elaboración de la metodología para la evaluación de las solicitudes de trabajo.		X			-
	7. Se planea contratar personal no calificado durante la etapa de construcción y operación.		X			-
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento	<p>La columna dos (2) parámetro de control y medición NO se reporta el VALOR medido (cantidad).</p> <p>La columna Tres (3) valor de referencia o características de la calidad, NO se reportó el valor de referencia o características de la calidad (cantidad para verificar el indicador de éxito)</p> <p>En la columna cuatro (4) Cumplimiento, se reportó como si cumplido, sin embargo, dada las no conformidades encontradas en este formato, el cumplimiento de cada meta no puede ser verificado.</p> <p>En la columna cinco (5) denominada Acciones de manejo, corrección o compensación, No se enumeran referenciadas todas y cada una de las acciones que conforman el programa de manejo ambiental</p> <p>En la Columna 6 del formato -Acciones de verificación: En el ICA presentado para el año 2022 no se reportan todas las medidas o acciones que conforman el programa de manejo ambiental- GMAIC-04, aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de abril de 2016, por tanto, no se permite la verificación de su cumplimiento (porcentaje de cumplimiento).</p> <p>Columna 7 del formato -Acciones de verificación, según avance: En el ICA presentados para el año 2022 no se presentó el cronograma de cumplimiento del PMA (CAPITULO 4 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental), por tanto, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.</p> <p>La columna nueve (9) -Porcentaje del cumplimiento del programa. En esta columna se anota el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo. Este valor se obtiene con la ayuda de las columnas 6 y 7, referentes al porcentaje de cumplimiento y porcentaje de avance a la fecha, respectivamente y dado que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.</p>				
Medida	SI	NO	N/A			
1.		X		En el formato ICA 1a del ICA 2022 se reportan estas medidas también como metas.		
2.		X		No se encontraron soportes y evidencias que permitan determinar el estado de cumplimiento de estas acciones.		
3.		X		Se indica que se realizan las convocatorias desde bolsas de empleo. Sin embargo, no se reportan las diferentes estrategias de comunicación y/o socialización dentro de las		

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

				comunidades del área de influencia de las vacantes disponibles, los requisitos y las plataformas donde deben enviar las hojas de vida.
4.	X			Soportado adecuadamente. En el ICA 2022 se reporta la ejecución de capacitaciones ambientales y de seguridad industrial con el personal de la planta, se presenta el registro fotográfico y el listado de asistencia de los participantes, donde se detalla la fecha y el tema a tratar.
5.		X		No se presenta dentro de los anexos del ICA año 2022 el formulario de solicitud de personal, el modelo y/o aquellos que ya se hayan diligenciado.
6.		X		No se reporta el documento que describa la metodología empleada.
7.		X		No se reporta la relación de la cantidad de personal contratado en la etapa de operación y los cargos ocupados del personal de mano de obra no calificada, correspondiente a la anualidad 2022.
Requerimientos				
<p><i>El Formato ICA –1a para el programa de manejo ambiental- GMAIC-04, debe ser ajustado conforme los lineamientos del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental (instrucciones).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar en los anexos de los ICA presentados a esta Corporación, los soportes de cumplimiento de cada una de las medidas propuestas, como, por ejemplo: • Con respecto a las convocatorias de empleo, la empresa debe ejecutar y reportar estrategias de comunicación y/o socialización dentro de las comunidades del área de influencia de las vacantes disponibles, los requisitos y las plataformas donde deben enviar las hojas de vida. • La relación de la cantidad de personal contratado año 2022 en la etapa de operación y los cargos ocupados del personal de mano de obra no calificada. • Se deben revisar las metas que se están reportando en las fichas del programa de gestión social, toda vez que se están reportando medidas en lugar de las metas aprobadas en el PMA. 				

Tabla No. 7 -Estado de cumplimiento del programa de gestión social. Ficha de manejo: GMAIC-05: Subprograma de contratación de mano de obra calificada.

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Expectativas de la comunidad (generación de empleo y beneficios del proyecto).	1. Se recomienda que las actividades de limpieza de la vegetación en el lote del proyecto, así como la revegetalización posterior, se hagan, mediante contrato con personal local.		X			-
	2. Mediante convocatorias, incorporar personal, no solo obreros sino de nivel medio y		X			-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<i>profesional, en el desarrollo de las distintas etapas del proyecto.</i>					
	<i>3. El transporte que se requiera para el personal que labore durante la construcción y operación de la cementera será contratado en lo posible con empresas o propietarios locales.</i>		X			-
	<i>4. Como mecanismo adicional para garantizar el empleo de contratistas locales, Cementos del Oriente, mediante avisos por cartelera y/o en prensa y radio locales, convocará a empresarios o personas locales con la experiencia y/o los medios necesarios, para el suministro de servicios de transporte, alimentación, aseo, vigilancia, reforestación y manejo paisajístico, suministro de materiales de construcción y otros que se pueda obtener en Sabanagrande, además, realizará los talleres de información.</i>		X			-
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento	<i>La columna dos (2) parámetro de control y medición NO se reporta el VALOR medido (cantidad).</i>				
Medida	SI NO N/A					

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<p><i>La columna Tres (3) valor de referencia o características de la calidad, NO se reportó el valor de referencia o características de la calidad (cantidad para verificar el indicador de éxito)</i></p> <p><i>En la columna cuatro (4) Cumplimiento, se reportó como si cumplido, sin embargo, dada las no conformidades encontradas en este formato, el cumplimiento de cada meta no puede ser verificado.</i></p> <p><i>En la columna cinco (5) denominada Acciones de manejo, corrección o compensación, No se enumeran referenciadas todas y cada una de las acciones que conforman el programa de manejo ambiental</i></p> <p>En la Columna 6 del formato -Acciones de verificación: <i>En el ICA presentado para el año 2022 no se reportan todas las medidas o acciones que conforman el programa de manejo ambiental- GMAIC-05, aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de abril de 2016, por tanto, no se permite la verificación de su cumplimiento (porcentaje de cumplimiento).</i></p> <p>Columna 7 del formato -Acciones de verificación, según avance: <i>En el ICA presentados para el año 2022 no se presentó el cronograma de cumplimiento del PMA (CAPITULO 4 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental), por tanto, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.</i></p> <p>La columna nueve (9) -Porcentaje del cumplimiento del programa. <i>En esta columna se anota el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo. Este valor se obtiene con la ayuda de las columnas 6 y 7, referentes al porcentaje de cumplimiento y porcentaje de avance a la fecha, respectivamente y dado que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.</i></p>
1.		X	No es posible determinar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, toda vez que en los formatos ICA_1a del 2019 y 2020, no se evidencia el diligenciamiento de estas medidas. En su lugar se reportan, para este subprograma, las mismas medidas establecidas en el Subprograma de mano de obra no calificada.
2.		X	
3.		X	
4.		X	

Requerimientos

El Formato ICA –1a para el programa de manejo ambiental- GMAIC-05, debe ser ajustado conforme los lineamientos del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental (instrucciones).

- Se debe presentar el cumplimiento de las medidas aprobadas por esta Autoridad Ambiental para este subprograma. En caso de que se requiera realiza ajustes o modificaciones, estas deben solicitarse mediante el diligenciamiento del formato ICA 5.
- Se debe presentar en los anexos de los ICA presentados a esta Corporación, los soportes de cumplimiento de cada una de las medidas propuestas.

Tabla No. 8 -Estado de cumplimiento del programa de gestión social. Ficha de manejo: GMAIC-06: Subprograma de arqueología preventiva.

		Tipo de medida	
--	--	-----------------------	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	Efectividad de la medida	
-Perdida de patrimonio arqueológico. -Afectación a los bienes culturales tangibles en el evento de ser encontrados hallazgos arqueológicos.	1. Suspender de inmediato la excavación o corte en el sitio y realizarla en otro sitio.		X			-	
	2. Llamar al interventor o administrador ambiental y, por intermedio de este, al arqueólogo del proyecto o aun arqueólogo experimentado, para que este, con ayuda de una cuadrilla de trabajadores, planifique y adelante la excavación del sitio de acuerdo con técnicas arqueológicas reconocidas.			X			-
	3. En caso de que se encuentre información de valor, a criterio del arqueólogo, se debe levantar el plano del sitio y la correspondiente columna estratificada de la excavación. Asimismo, se debe tomar muestras de cada uno de los niveles encontrados, para su correspondiente análisis de radiocarbono (datación).			X			-
	4. El material cerámico y otro encontrado debe ser clasificado por niveles			X			-

(605) 3686628
 recepcion@crautonomia.gov.co
 o
 Calle 66 No. 54 -43
 Barranquilla - Atlántico
 Colombia
 www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p>menos anual) de los árboles plantados. -Riego en épocas secas: en prados una vez por semana; y en árboles una vez por mes. -Desyerbas. -Podas de árboles o arbustos cercanos a líneas de distribución eléctrica. -Control fitosanitario: efectuar revisiones periódicas de la arborización para detectar cualquier sintomatología relacionada con plagas y enfermedades. En caso positivo se debe consultar un técnico. Como medidas de control se deben mantener los árboles despejados de malezas y con buenos niveles de nutrición. -Replanteo, para reponer las pérdidas de material vegetal.</p>					
	<p>2. Investigación: Determinar las mejores especies para repoblamiento en este tipo de zonas. Para esto se procederá de la siguiente manera: -Seguimiento del comportamiento de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas plantadas. -Semestralmente se realizará un inventario de los árboles y</p>		X			0%

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p><i>arbustos muertos y se determinará la especie correspondiente.</i></p> <p><i>-Se determinará la causa de la muerte de cada árbol o arbusto, teniendo en cuenta entre otras: marchitamiento por falta de riego, enfermedades, exceso de humedad (nivel freático alto), cortes accidentales en mantenimiento, incendio, vandalismo u otro.</i></p> <p><i>-Paralelamente se determinarán los árboles y arbustos de mejor comportamiento, teniendo en cuenta su vigor o desarrollo con respecto a los demás individuos plantados. Se anotará igualmente el número de individuos en tales condiciones y la especie a la que pertenece.</i></p> <p><i>-Como resultado, se levantará un listado de las especies altamente recomendables para reemplazamiento forestal en la zona, y de las especies no recomendables debido a problemas tales como sequía, exceso de agua, plagas y otros.</i></p> <p><i>-El mismo procedimiento se llevará a cabo con las</i></p>				
--	--	--	--	--	--

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	especies herbáceas, pero en este caso no se contará el número de individuos sino en área de prados afectada por alguno de los mismos problemas enunciados atrás, y el nombre de la especie utilizada para construir el prado.						
Consideraciones							
	Nivel de Cumplimiento						
Medida	SI	NO	N/A				
1.		X		En los anexos de los ICA 2022, no se evidencia el cumplimiento de esta medida o evidencia que permita evaluar la justificación de la no inclusión.			
2.		X		En el formato ICA 1 a de los ICA 2022 no se reportan las acciones planteadas en la ficha de manejo del subprograma de manejo paisajístico que fue aprobado por la CRA. No se aporta en este mismo sentido, los anexos que soporten la ejecución de las medidas.			
Requerimientos							
Se debe presentar en los anexos de los ICA presentados a esta Corporación, los soportes de cumplimiento de cada una de las medidas propuestas. Y diligenciar los formularios del ICA conforme a las actividades propuestas en el PMA aprobado.							

MEDIO: ABIÓTICO

Tabla No. 10 -Subprograma de aguas residuales domésticas Ficha de Manejo: GMAIC-08

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
0. Contaminación de cuerpos de agua y suelo, propagación de enfermedad infectocontagiosas de origen hídrico.	1. Capacitaciones a los trabajadores de la planta en cuanto al uso eficiente y ahorro del agua (1 cada 6 meses)	X				100%
Disminución del potencial de utilización del agua para consumo humano y otros usos, aumento en la concentración de materia Orgánica coliforme fecales agentes patógenos, bajo	2. Diseño de alcantarillado interno, el cual se encarga de la recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales domésticas al		X			100%

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<p>contenido de oxígeno, alta demanda química y bioquímica de oxígeno en el agua. ingresas</p>	<p>alcantarillado municipal.</p> <p>- Bajo la premisa de ahorro y uso eficiente de los recursos, se adoptará como medida de minimización, el ahorro del recurso hídrico, propendiendo por la disminución de residuos líquidos a tratar, durante la ejecución de obras y actividades asociadas a las actividades de construcción, operación y abandono.</p> <p>- El sistema de recolección se proyectó para trabajar a gravedad realizando la descarga de todo el sistema en una EBAR, cumpliendo con los parámetros mínimos de profundidad, diámetro arrastre, conduce un caudal de 2.74 lps este sector tributa únicamente aguas del Contorno del proyecto de Urbanismo.</p> <p>- Es necesario realizar un mantenimiento periódico y constante a los</p>					
--	---	--	--	--	--	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<p>2. Alteración de las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua lluvia y de escorrentías. Contaminación del suelo por proceso de infiltración de estas aguas.</p>	<p>1. Construcción de canales perimetrales en tierra para la etapa de construcción y montaje. Construcción de canales perimetrales en los patios de acopio de materia prima Aguas lluvias con residuos sólidos 3. las áreas que pueden generar residuos sólidos serán las siguientes: patios de acopio de materia prima Aguas lluvia limpia 4. Para garantizar el correcto manejo de aguas lluvias, las cunetas y sumideros permanecerán limpios, en buen estado, libres de sedimentos y obstáculos que impidan el flujo normal del agua 5. Todas las cunetas estarán conectadas a sumideros que entregará dichas aguas al alcantarillado municipal Si la pendiente del terreno es mayor al 10% se construirán cajas disipadoras de energía para evitar la erosión en las estructuras de conducción y la inestabilidad de las estructuras hidráulicas.</p>	<p align="center">x</p>	<p align="center">x</p>			<p align="center">100%</p>
---	--	-------------------------	-------------------------	--	--	----------------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	2. Construcción de sumideros	x				100%
	3. Construcción desarenador	x				100%
	4. Construcción tanque almacenamiento	x				100%
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.		x		Según manifiestan se realizan mantenimiento según lo requiera, pero no se presentaron registros de cumplimiento en el informe ICA 2022. Ni para canales, sumideros, ni tanque almacenamiento.		
2.			x	Se realizó en la etapa de construcción.		
3.			x	Se realizó en la etapa de construcción.		
4.			x	Se realizó en la etapa de construcción.		
Requerimientos						
se requieren los soportes de los mantenimientos de las cunetas, sumideros y tanques manifestado en el ICA 2022.						

Tabla No. 13 -Estado de cumplimiento del Programa control de emisiones. Subprograma de material particulado. **Ficha de Manejo:** GMAIC-11

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Contaminación atmosférica. -Alteración del hábitat de la fauna presente en la zona. -Afectación de la vegetación cercana. -Molestias al personal del área de influencia directa de la planta.	1-Implementación de sistemas de control en las fuentes de emisión identificadas (chimeneas, patios de acopio, etcétera)	x	x			-
	2-Confinación de las tolvas y las bandas transportadoras	x				-
	3-Instalación de reductores de velocidad y señalización preventiva	x	x			-
	4-Riego con agua en vías internas en épocas de verano		x			-
	5-Solicitud de carpado en los vehículos que entren y salgan	x				-

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.
1.	X parcial		Se observaron once (11) filtros de mangas para contención de material particulado en el área de molienda y un filtro mangas en el silo de almacenamiento de cemento, en total 12 filtros. Sin embargo, en el área de materia prima se observaron pocas zonas de acopio cubiertas con geomembrana, la mayoría se evidenció descubierta, motivo por el cual, se generaba levantamiento de MP por acción del viento.
2.	x		Se debe reportar justificación del cumplimiento del 90% de esta medida de manejo.
3.	x		Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 08 de noviembre de 2022, se evidenció señalización.
4.		x	Para el ICA 2022, no se observó el reporte de esta medida.
5		x	Para el ICA 2022, no se evidencias que soporten el cumplimiento de esta medida (fotografías).
6.		x	Para el ICA 2022, no se evidencias que soporten el cumplimiento de esta medida (reglamento interno, fotografías).
7.	X Parcial		No se presentó soporte del monitoreo de evaluación de emisiones por fuentes fijas dentro del ICA año 2022, sin embargo, mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000018222 del 28 de febrero de 2023, CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., entrega Informe con los resultados del Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, Fuente Fija planta Cementos del Oriente S.A año 2022. No se reportó monitoreo de Calidad de Aire, siendo que la medida establece un monitoreo anual (todos los años).
Requerimientos			
El Formato ICA –1a para el programa de manejo ambiental- GMAIC-11, debe ser ajustado conforme los lineamientos del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental (instrucciones).			
<ul style="list-style-type: none"> • En lo sucesivo corregir las metas de este programa de manejo ambiental- GMAIC-11, las cuales no deben ser las mismas acciones de manejo propuestas para dicho programa. • En adelante, los informes de monitoreos deberán presentarse como anexo dentro de los Informes de cumplimiento ambiental, independiente de su frecuencia de realización. • Deberán realizarse mejoras en cuanto a las medidas de manejo de emisiones de MP en los patios de almacenamiento de la materia prima. • Se deberá presentar soportes de cumplimiento para las medidas 4, 5 y 6. • Justificar el cumplimiento del 90% de la medida No.2. 			

Tabla No. 14 -Estado de cumplimiento del subprograma de emisiones gaseosas Ficha de Manejo: GMAIC-12

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Contaminación atmosférica. -Alteración del hábitat de fauna presente en la zona.	1-Instalación de sensores o equipos de instrumentación, para conocer las variables del proceso y la composición de	x				-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

-Afectación de la vegetación cercana.	los gases, con el fin de realizar los ajustes de calibración pertinente						
-Molestias al personal del área de influencia directa de la planta.	2-Se utilizará el gas natural con el fin de aumentar la eficiencia térmica y así reducir las emisiones gaseosas	x	x				-
	3-Diseño e implementación de rutinas de mantenimiento de los equipos de proceso que alimentan el horno, así garantizando que operen en condiciones estables	x					-
	4-Solicitud a los vehículos que ingresen a la planta para las actividades de cargue y descargue, la revisión tecno mecánica	x	x				-
Consideraciones							
	Nivel de Cumplimiento	Para el programa GMAIC-11 el formato ICA -1a, no se encontró adecuadamente cubierto dado que:					
Medida	SI	NO	N/A	Se presenta incoherencia dado que se reporta acciones donde se deben señalar metas (en la columna de metas se repiten las acciones de manejo a implementar en el programa GMAIC-12)			
				La columna dos (2) parámetro de control y medición NO se reporta el VALOR medido (cantidad).			
				La columna Tres (3) valor de referencia o características de la calidad , NO se reportó el valor de referencia o características de la calidad (cantidad para verificar el indicador de éxito)			
				En la columna cuatro (4) Cumplimiento , se reportó como si cumplido, sin embargo, dada las no conformidades encontradas en este formato, el cumplimiento de cada meta no puede ser verificado.			
				En la columna cinco (5) denominada Acciones de manejo, corrección o compensación , No se enumeran referenciadas todas y cada una de las acciones que conforman el programa de manejo ambiental			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<p>En la Columna 6 del formato -Acciones de verificación: En el ICA presentado para el año 2022 no se reportan todas las medidas o acciones que conforman el programa de manejo ambiental- GMAIC-12, aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de abril de 2016, por tanto, no se permite la verificación de su cumplimiento (porcentaje de cumplimiento).</p> <p>Columna 7 del formato -Acciones de verificación, según avance: En el ICA presentados para el año 2022 no se presentó el cronograma de cumplimiento del PMA (CAPITULO 4 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental), por tanto, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.</p> <p>La columna nueve (9) -Porcentaje del cumplimiento del programa. En esta columna se anota el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo. Este valor se obtiene con la ayuda de las columnas 6 y 7, referentes al porcentaje de cumplimiento y porcentaje de avance a la fecha, respectivamente y dado que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.</p>
1.	x		Se cuenta con los equipos pertinentes de monitoreo. Evidenciado al momento de la visita de seguimiento realizada el día 08 de noviembre de 2022 (centro computarizado de comando y control)
2.	x		Se utiliza gas natural en el molino. Evidenciado al momento de la visita de seguimiento realizada el día 08 de noviembre de 2022.
3.		x	Esta medida no fue reportada en el ICA año 2022
4.		x	Esta medida no fue reportada en el ICA año 2022
Requerimientos			
<p>El Formato ICA –1a para el programa de manejo ambiental- GMAIC-12, debe ser ajustado conforme los lineamientos del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental (instrucciones).</p> <ul style="list-style-type: none"> En lo sucesivo corregir las metas de este programa de manejo ambiental- GMAIC-12, las cuales no deben ser las mismas acciones de manejo propuestas para dicho programa. Deberá reportar justificación y soportes de cumplimiento de las medidas No.3 y No. 4 			

Tabla No. 15 -Estado de cumplimiento del subprograma de ruido. Ficha de Manejo: GMAIC-13.

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Irritabilidad falta de concentración. -Molestias en la comunidad aledaña al proyecto. -Migración fauna	1-Dotar al personal de la planta con protectores auditivos de inserción (cambiarse cada 3 meses) y de Copa (cambiarse cada 6 meses o antes dependiendo del estado)	x	x			--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2-Realizar mantenimientos periódicos al parque automotor, así como también a los equipos y maquinaria utilizados en el proyecto	x					-
3-Ubicar señales preventivas e informativas con el fin de evitar ruidos producidos por pitos, bocinas, motores, entre otros	x					-
4-Construcción de jardines y barreras físicas	x	x				-
5-Encerramiento de las fuentes de ruido (bandas transportadoras, tolvas, trituradoras) sin que interfieran con la operación			x			-
6-Solicitud de revisión técnico-mecánica a los vehículos de cargue y descargue que entrarán planta			x			-
7-Campañas de Cultura ambiental (cómo evitar ruido) para transportadores y trabajadores de la planta productora de cemento	x					-
8-Implementación de motores de baja revolución los cuales generan emisiones de ruido muy bajas			x			-
Consideraciones						

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	x			Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 08 de noviembre de 2023, Se observó que el personal cuenta con EPP. En el apartado 5 denominado Registro fotográfico del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 2022, se evidencia las actividades de entrega de EPP a los trabajadores de la empresa.
2.		x		Se indica que el mantenimiento de los vehículos es con tercero (personal externo al proyecto), por lo tanto, está prohibido realizarles mantenimiento, sin embargo, no se anexan soportes de mantenimiento periódico estos ni de los equipos.
3.	x			Se observó señalización.
4.	x			Se observaron barreras de concreto en todo el perímetro de la planta.
5	x			Las estructuras de confinamiento de las bandas transportadoras, molinos, etc, fueron construidas en lámina galvanizada de diferentes calibres.
6		x		No es posible determinar el cumplimiento de las actividades Desarrolladas durante el periodo reportado (año 2022), toda vez que en el formatos ICA-1a , no se evidencia el diligenciamiento de esta ficha y o este Subprograma - GMAIC-13 .
7	x			
8		x		

Requerimientos

En lo sucesivo se debe reportar el **formato ICA-1a**, debidamente diligenciado para la ficha o Subprograma codificado como GMAIC-13.

- Debe presentar soportes de mantenimiento periódico de los vehículos (actividad externa en la planta) y de los equipos.
- Deberá reportar justificación y soportes de cumplimiento de la medida No. 6 y No. 8.

Tabla No. 16 -Subprograma de residuos sólidos domésticos Ficha de Manejo: GMAIC-14

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. Complemento del PMA: Desmejoramiento estético del entorno por mala disposición de basuras. Disminución de la calidad paisajística de área de trabajo. Afectación de la salud del personal por transmisión de enfermedades por	1 Clasificación de los residuos sólidos entre reciclables, no aprovechables y orgánicos.	x				100%
	2 Capacitaciones a todos los trabajadores sobre la clasificación, manejo y disposición final de cada uno de los residuos que se genera en la planta.	x	x			100%
	3 Adquisición de contenedor adecuado para la disposición de residuos sólidos no peligrosos que se generan en la planta y la construcción del punto ecológico para			x		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

proliferación de vectores.	de	del almacenamiento, lo cual debe estar cubierto y señalizado						
		4 Contar con un gestor externo que se encargue de la recolección de residuos tanto especiales como ordinarios que se generen en el desarrollo de las actividades dentro de la planta productora de cementos el cual certifique que haya disposición final adecuada.						100%
Consideraciones								
		Nivel de Cumplimiento						
Medida	SI	NO	N/A					
1.		x		No se evidencia clasificación de los residuos entre reciclables, no aprovechables y orgánicos, dado que no se aportan certificaciones de los gestores de que se este realizando de conformidad a la propuesta.				
2.		x		No se evidencian especificaciones en los soportes del cumplimiento de la obligación, dado que se presentan planillas de asistencia a unas capacitaciones, pero no se evidencia que hayan desarrollado la temática propuesta.				
3.	x			Se presentan los soportes del cumplimiento de esta obligación.				
4.		x		No se entregan soportes de contar con un gestor externo que se encargue de la recolección de residuos ordinarios.				
<ul style="list-style-type: none"> En lo sucesivo debe aportar los soportes que permita evidenciar que cuenta con un gestor, así como un soporte de la disposición mensual de los residuos ordinarios. Detallando volumen o masa de disposición. Además, para acreditar reciclaje o aprovechamiento el certificado deberá indicar gestor de material. 								

Tabla No. 17 -Subprograma de residuos industriales Ficha de Manejo: GMAIC-15

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo por la inadecuada disposición de residuos industriales.	1. Clasificación de residuos sólidos entre reciclables, no aprovechable y orgánicos, los cuales serán almacenados en canicas. los residuos inertes como chatarra, alambres,	x	x			50%

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Contaminación del suelo, subsuelo y fuentes de agua superficiales	envases serán almacenados en lugares cubiertos protegido de las aguas lluvias					
Afectación de la salud humana por proliferación de vectores	2. Capacitaciones a todos los trabajadores sobre la clasificación manejo y disposición final de cada uno de los residuos que se generan en la planta					
Alteración de la calidad ambiental						
Alteración de las condiciones fisicoquímicas del suelo y del subsuelo por aporte de residuos dejados en el mantenimiento de la maquinaria o por derrames accidentales de combustible.	- Adquisición de contenedor adecuado para la disposición de residuos líquidos y sólidos que se generan en la planta y la construcción de cuarto de almacenamiento, éste debe estar cubierto protegidos D la afluencia de aguas lluvias, contar con un dique contra derrames, el piso debe ser duro e impermeable, debe estar señalizado.	x				100%
	3. Diseñar y construir los sitios de almacenamiento de residuos	x	x			0%
	4. Contar con un gestor externo que se encargue de la recolección de los residuos tanto especiales como ordinarios que se generen en el desarrollo de las actividades dentro de la planta productora		x			100%

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p><i>de cemento, el cual certifique que le haga disposición final adecuada</i></p> <p><i>- Los residuos sólidos industriales que deban ser objeto de disposición final y que posean la capacidad calórica adecuada, podrán ser usados como combustible alterno en el ahorro de Clinker cumpliendo con la respectiva normativa ambiental.</i></p> <p><i>- Los residuos peligrosos deberán ser dispuestos en rellenos de seguridad o en otra alternativa aprobada por la normatividad vigente.</i></p> <p><i>-En la operación de equipos de control y calidad en el laboratorio o en sistemas de control de calidad en línea, ocasionalmente se pueden generar residuos clasificados como radiactivos, correspondientes a elementos del equipo tales como tubos y fuentes de radiación, los cuales serán entregados al proveedor para que se encargue de su disposición final.</i></p> <p><i>- Los lodos recuperados en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, industriales y</i></p>					
--	--	--	--	--	--	--

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<i>domésticas, plantas de potabilización, desarenadores, trampas de grasa, se podrán depositar en celdas especiales de los rellenos sanitarios o en zanjas, cuya cobertura se realizará cuando haya perdido la humedad, y no tenga características que los hagan clasificar como residuos peligrosos.</i>						
	Complemento del PMA:						
	5. <i>Mantenimiento constante de la maquinaria para evitar escape de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos y de una u otra forma afectar los cuerpos de agua</i>			x	x		0%
	6. <i>Los lubricantes, combustibles y aceites, se almacenarán en canecas metálicas o plásticas en buen estado y finalizado el proyecto se debe disponer adecuadamente en estos recipientes</i>			x	x		0%
	7. <i>Prohibir el lavado y mantenimiento de la maquinaria en áreas cercanas a drenajes naturales o dentro de los cuerpos de agua</i>			x			100%
Consideraciones							
	Nivel de Cumplimiento						
Medida	SI	NO	N/A				
1.		x		<i>No se evidencia soporte de ejecución de la presente actividad.</i>			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<i>Se observó que los tanques no estaban identificados, ni se encontraban segregados los residuos adecuadamente dentro de la planta.</i>
2.		x	<i>No cumple, no se evidencian soportes de la capacitación específica en manejo de residuos peligrosos ni se evidencia soporte que evidencie el cumplimiento del almacenamiento de residuos especiales.</i>
3.		x	<i>El área de almacenamiento de residuos peligrosos no cumple con los requerimientos establecidos, no contiene dique de contención, no está impermeabilizado el piso, ni se encuentra identificado. Tampoco se encuentra 100% cubierto. Ni se anexan los soportes de cumplimiento de las obras de construcción.</i>
4.		x	<i>La empresa cuenta con gestores especializados, no obstante, no se adjuntan los certificados de vinculación ni de disposición final.</i>
5	x		<i>Se indica que el mantenimiento de los vehículos es tercerizado (personal externo al proyecto), por lo tanto, está prohibido realizarles mantenimiento. Se anexan soportes de mantenimiento periódico estos y de los equipos.</i>
6		x	<i>No se evidencian soportes del manejo indicado de los lubricantes, combustibles y aceites.</i>
7	x		<i>Cumple con la medida.</i>
Requerimientos			
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Debe adecuar el área de almacenamiento de residuos peligroso de acuerdo con la normativa nacional vigente y agregar dique de contención de derrames, impermeabilizar el suelo, identificar el área e identificar el tipo de residuos que hay se almacenan con sus riesgos asociados.</i> • <i>Debe anexar certificados de disposición de residuos peligrosos con el siguiente Informe de cumplimiento Ambiental.</i> 			

MEDIO: BIOTICO

Tabla No. 18 -Estado de cumplimiento del Subprograma de manejo de suelos. **Ficha de Manejo:** GMAIC-16

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Cambio en las características físicas del suelo	1-Adecuación del sitio: en principio sólo se considera necesario descapotar allí donde se va a excavar para la construcción de las instalaciones de la cementera.		x			-
	2-Recuperación del suelo: una vez terminadas las construcciones, se procederá a conformar un relleno compactado en los			x		-

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	huecos remanentes al interior y al exterior de las paredes de las edificaciones, con material de excavación estéril sobrante. Este tratamiento es válido para el área al interior del predio de la cementera. Luego se debe colocar la capa vegetal o suelo orgánico retirado durante el descapote.					
	3-Control de erosión: una vez reconvertido el suelo, la franja afectada por movimiento de tierra y por el paso de maquinaria pesada se debe proteger contra los procesos erosivos ligados al agua lluvia y a las corrientes superficiales.	x				-
	4-Botaderos: los residuos vegetales y el material estéril que no sean utilizados en los procesos de conformación de vegetación serán llevados al relleno sanitario.		x			-
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.		x		En el ICA año 2022, No se presentó el formato ICA-1a para el Subprograma de manejo de suelos. Ficha de Manejo: GMAIC-16 No se justifica la no presentación. LA C.R.A. no tiene conocimiento del nivel de avance de estas medidas.		
2.		x				
3.		x				
4.		x				
Requerimientos						
Deberá presentar diligenciado el formato ICA-1a para todas las fichas y medidas del PMA aprobado por esta Corporación, de manera que la C.R.A. pueda tener certeza del nivel de avance de estas actividades o justificación de la no presentación.						

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla No. 19 -Estado de cumplimiento del Subprograma de manejo de flora. **Ficha de Manejo:** GMAIC-17

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
6. remoción y pérdida de cobertura vegetal	7. Desarrollar campañas de educación ambiental para que los trabajadores y la comunidad conozcan la importancia de conservar las especies vegetales presentes en el área de influencia.	x				100%
	8. Definir áreas destinadas a la conservación y protección de especies de flora	x				0%
	9. Realizar un adecuado manejo de la remoción de cobertura vegetal y descapote			x		0%
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.		x		Se observaron registros de asistencia a capacitación, obstante, no se logró evidenciar que estas hayan estado enfocadas al manejo de la flora, puesto que en las planillas de asistencia no se detalla temas, ni objetivos de las charlas o capacitaciones.		
2.		x		No se presentó el formato ICA-1a para la presente ficha en los ICAS revisados, ni justificación de la no presentación. LA C.R.A. no tiene conocimiento del nivel de avance de estas medidas.		
3.		x		No se presentó el formato ICA-1a para la presente ficha en los ICAS revisados, ni justificación de la no presentación. LA C.R.A. no tiene conocimiento del nivel de avance de estas medidas.		
Requerimientos						
Deberá presentar diligenciado el formato ICA-1a para todas las fichas y medidas del PMA, de manera que la C.R.A. pueda tener certeza del nivel de avance de estas actividades o justificación de la no presentación.						

Tabla No. 20 -Estado de cumplimiento del Subprograma de manejo de fauna. **Ficha de Manejo:** GMAIC-18

		Tipo de medida	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	Efectividad de la medida
10. afectación de comunidades faunísticas.	11. Se desarrollarán campañas de educación ambiental para que los trabajadores y la comunidad conozcan la importancia de cuidar y conservar la fauna de la región.					100%
	12. Se crearán áreas de protección y conservación (plantar 5 árboles por cada árbol talado), de tal forma que se conviertan en refugios biológicos o en corredores de fauna silvestre.					0%
	13. Se gestionará programas y proyectos de revegetación explicados en la ficha manejo paisajístico. Las especies deberán ser de la zona que suministren alimento y refugio a las especies de animales que habitan esta zona					100%
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.	x			Se observaron registros de asistencia a campañas ambientales, pero no se evidenció que estas estuvieran enfocadas a la gestión de fauna.		
2.		x		No se presentó el formato ICA-1a para la presente ficha en los ICAS revisados, ni justificación de la no presentación. LA C.R.A. no tiene conocimiento del nivel de avance de estas medidas.		
3.		x		No se evidenció soportes de avance del proceso de revegetalización de conformidad con la ficha de manejo paisajístico.		
Requerimientos						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Deberá presentar diligenciado el formato ICA-4a para todas las fichas y medidas del PMA, de manera que la C.R.A. pueda tener certeza del nivel de avance de estas actividades o justificación de la no presentación.

De igual forma, se presenta el análisis frente a los monitoreos reportados por la Empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. durante el periodo correspondiente al presente seguimiento. (Plan De Seguimiento Y Monitoreo).

MEDIO: ABIOTICO

Ficha de Manejo: PSM-01. Programa de Seguimiento y monitoreo de emisión de gases y material particulado.

Ficha de manejo: PSM-02. Programa de Seguimiento y monitoreo ambiental de ruido.

Ficha de manejo: PSM-03. Programa de Seguimiento y monitoreo de aguas residuales domésticas.

- *No es posible determinar el avance y/o cumplimiento de todos los programas para el medio Abiótico, en virtud a que dichas fichas para los programas de seguimiento y monitoreo no fueron reportadas en el **Formato ICA -1a** que hace parte del ICA 2022. Asimismo, los soportes presentados en los anexos no son suficientes para determinar el cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas.*

MEDIO: BIOTICO.

Ficha de manejo: PSM-06. Programa de Seguimiento y monitoreo manejo de suelos Incluye Residuos sólidos domésticos e industriales).

Ficha de manejo: PSM-07. Programa de Seguimiento y monitoreo manejo de flora.

Ficha de manejo: PSM-08. Programa de Seguimiento y monitoreo manejo de fauna.

- *No es posible determinar el avance y/o cumplimiento de todos los programas para el medio Biótico, en virtud de que dichas fichas para los programas de seguimiento y monitoreo no fueron reportadas en el **Formato ICA -1a** que hace parte del ICA 2022. Asimismo, los soportes presentados*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

en los anexos no son suficientes para determinar el cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas.

MEDIO: SOCIOECONÓMICO

Ficha de manejo: PSM-09. Programa de Seguimiento y monitoreo de la información y comunicación.

Ficha de manejo: PSM-10. Programa de Seguimiento y monitoreo a la educación y capacitación.

Ficha de manejo: PSM-11. Programa de Seguimiento y monitoreo a la contratación de mano de obra local.

Ficha de manejo: PSM-12. Programa de Seguimiento y monitoreo al manejo de la Arqueología preventiva.

Ficha de manejo: PSM-13. Programa de Seguimiento y monitoreo de manejo paisajístico.

- *No es posible determinar el avance y/o cumplimiento de todos los programas para el medio Socioeconómico, en virtud de que dichas fichas para los programas de seguimiento y monitoreo no fueron reportadas en el **Formato ICA -1a** que hace parte del ICA 2022. Asimismo, los soportes presentados en los anexos no son suficientes para determinar el cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas.*

En virtud de la revisión realizada al Formato ICA -1a “Estado de cumplimiento de los Programas del PMA” se considera que no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian inconsistencias: Para todos los programas de manejo (del GMAIC-01 al GMAIC-18) el Formato ICA -1a, no se encontró adecuadamente cubierto. Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.2, subnumeral 7).

Para revisión del Formato ICA-2a Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos, se considera lo siguiente:

El proyecto cuenta con un plan de seguimiento y monitoreo que no es adecuado para el vertimiento aprobado, sin embargo, en la Resolución N°

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

160 del 4 de abril de 2016, que otorga la Licencia Ambiental, se establecen los parámetros e indicaciones que deben tenerse en cuenta al realizar los monitoreos e informes. Una vez revisado el ICA no se evidenció diligenciamiento del Formato ICA-2a, Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos.

*Por otro lado, mediante **Resolución 0000877 del 11 de octubre de 2023**, SE RENUEVAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., CON LA RESOLUCION 160 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.*

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR *por el término de un (1) año el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, y Aguas Residuales no Domésticas ARnD, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con NiT 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución No. 160 de 2016, en el marco del Plan de Manejo Ambiental, establecido a la planta Cementera, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, de conformidad con la parte motiva de este proveído.*

No obstante, este aspecto no puede ser evaluado pues se encuentra fuera de la anualidad 2022.

Para el Formato ICA-2b Estado de la concesión de aguas: Se considera que No aplica.

La empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., no cuenta con una Concesión de aguas para aprovechar el recurso agua bien sea de fuente superficial o subterráneo. Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 08 de noviembre de 2023 se evidenció que el agua utilizada para uso doméstico es comprada en carrotanques y la de consumo humano se compra en botellones. El Proceso productivo de molienda de cemento es en seco, no se requiere agua para uso industrial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Frente al Formato ICA 2C “Estado del permiso de aprovechamiento forestal”, no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que se evidencian las siguientes inconsistencias:

- La empresa no adjunta el respectivo formato dentro del ICA.
- Se pudo evidenciar que la empresa se encuentra ejecutando el plan de compensación forestal suministrado a la C.R.A. bajo el Radicado N° 4272 de 23 de junio de 2020; sin embargo, la propuesta del Plan fue NEGADA por la Autoridad Ambiental y se hicieron unos requerimientos por medio de la **Resolución N° 442 del 12 de noviembre del 2020 (Notificado el 02 de julio del 2020)**.
- A la fecha de realizado el seguimiento no se encontraron soportes de cumplimiento de dicha resolución.

Frente al Formato ICA-2d Estado del permiso de Ocupación de Cauces: La CRA considera que No aplica para el proyecto CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., municipio de Sabanagrande. La empresa no intervino ningún cauce natural de fuente de agua.

En cuanto a la información reportada en el Formato ICA-2e “Estado del permiso de Emisiones Atmosféricas”, lo siguiente. Se evidencia que no se encuentra adecuadamente cubierto: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.2, subnumeral 11).

Mediante Resolución 0000877 del 11 de octubre de 2023, SE RENUEVAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., CON LA RESOLUCION 160 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

(...)

ARTICULO SEGUNDO: RENOVAR por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas y de ruido en el marco de un Plan de Manejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiental, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución 160 de 2016, para las actividades productivas de la planta cementera de Sabanagrande (Acopio de materias primas, molienda en seco para la obtención del cemento, almacenamiento y bodegaje del producto terminado), en las mismas condiciones en que fue otorgado.

PARAGRAFO PRIMERO: *El permiso de emisiones atmosférica se renueva por primera vez por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del anterior, es decir, desde el 10 de mayo del 2021, en las mismas condiciones del permiso otorgado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.*

A continuación, se muestran los RESULTADOS del estudio técnico de Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, Fuente Fija planta Cementos del Oriente S.A. Para mayor detalle ver la documentación presentada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000018222 del 28 de febrero de 2023, donde CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., Entrega Informe con los resultados del Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, Fuente Fija planta Cementos del Oriente S.A año 2022.

Con el presente informe da cumplimiento a lo dispuesto por el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS publicado el mes de octubre del 2010, en su numeral 2.2. Informe final de evaluación de emisiones atmosféricas.

En el estudio establece las características y especificaciones de la fuente fija perteneciente a la planta de producción de cemento “CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.”, la cual consiste en una chimenea procedente del molino de cemento, el cual tiene como sistema de control filtros de mangas.

Las emisiones generadas por la planta están compuestas por contaminantes como material particulado (MP), estas han sido cuantificadas por medio de monitoreos isocinéticos en chimenea, aplicando los métodos 1, 2, 3, 4 y 5 de la EPA (USA) establecidos y aprobados por la legislación ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

colombiana.

Los análisis de los contaminantes expuestos anteriormente fueron realizados por el laboratorio A&MA LTDA (certificados de acreditación IDEAM mediante Resolución No. 1603 del 23 de diciembre de 2021).

Los resultados obtenidos en este monitoreo se comparan con los estándares establecidos en la resolución 909 del 5 de junio de 2008, en su artículo 29 capítulo IX, en los cuales se concluye el porcentaje de cumplimiento de la norma.

Tabla No. 21 -Niveles de emisión emitidos por la planta. Cumplimiento resolución 909 artículo 29 capítulo IX.

FUENTES FIJAS	CONTAMINANTE	EMISION mg/m ³	NORMA mg/m ³	CUMPLE	% CUMPLIMIENTO X DEBAJO LIMITE DE LA NORMA
Molino de Cemento	MP	58,96	150	SI	60,69

Fuente: Documento anexo, CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.-2022

Tabla No. 22 -Localización geográfica fuentes fijas a evaluar

CHIMENEA	FUENTE FIJA	COORDENADAS	a.s.n.m
1	Molino de Cemento	N: 10° 45' 08.8"	20
		E: 72° 53' 32.0"	

Fuente: Documento anexo, CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.-2022

RESULTADOS.

En la siguiente tabla se presenta el estado de las emisiones de la fuente evaluada, con relación a los estándares de la resolución 909 de 2008 que le aplican.

Tabla No. 23 -Niveles de emisión emitidos por la planta y comparación con la Norma (Resolución 909 de 2008, artículo 29 capítulo IX)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUENTES FIJAS	CONTAMINANTE	EMISION mg/m ³	NORMA mg/m ³	CUMPLE	% CUMPLIMIENTO X DEBAJO LIMITE DE LA NORMA
Molino de Cemento	MP	58,96	150	SI	60,69

Fuente: Documento anexo, CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.-2022

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL (UCA): Para la determinación de la frecuencia de monitoreo se aplica la metodología establecida en el capítulo 3 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas para cada contaminante se deberá cuantificar mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA) definido como:

Donde:

UCA: Unidad de Contaminación Atmosférica calculada para cada uno de los contaminantes

Ex: Concentración de la emisión del contaminante en mg/m³ a condiciones de referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique

Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m³

Con cada valor obtenido de la ecuación se obtiene la frecuencia de monitoreo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla.

Tabla No. 24 -Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con el UCA.

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
> 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Fuente: Tabla 9 protocolo para el control y vigilancia de la contaminación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

atmosférica por fuentes fijas.

Tabla No. 25 -Interpretación de resultados del UCA y frecuencia de monitoreo.

FUENTE FIJAS	CONTAMINAN	UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO EN AÑOS
Molino de Cemento	MP	0,39	BAJO	2

Fuente: Documento anexo, CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.-2022

CONSIDERACIONES CRA:

De acuerdo a lo anterior, las emisiones provenientes de la fuente fija puntual de la planta de producción de cemento propiedad de la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., no superan las normas establecidas en la resolución 909 de 2008 sobre la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Conforme al cálculo del UCA se determinó que la frecuencia de monitoreo para el contaminante Material particulado (MP) de la fuente de fuente Molino de Cemento resultó que se deben monitorear cada Dos (2) años

Frente al Formato ICA-2h Estado del manejo y disposición de residuos sólidos:

No fue posible realizar la revisión ya que la empresa no adjuntó el formato respectivo dentro del informe de cumplimiento ambiental.

En cuanto al Formato ICA-2i “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento). No se encuentra adecuadamente cubierto: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.2, subnumeral 13).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En cuanto al Formato ICA –3a, “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos”, no se presenta el formato diligenciado.

Cumplimientos de obligaciones.

A continuación, se presentan en Tabla 1; Tabla 2 y Tabla 3 el estado del cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos, establecidos en los actos administrativos. A pesar de que estos no han sido cubiertos dentro del ICA por parte de Cementos del Oriente.

Resolución 160 del 2016

Tabla 1 Estado de cumplimiento de la Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016. ARTICULO 1: Plan de manejo ambiental.	<i>Implementar y realizar procedimientos en las fichas de manejo elaboradas para mitigar y controlar cualquier tipo de impacto ambiental que se presente en la operación de la planta, tal cual como aparecen en el documento.</i>	X		Obligación permanente <i>Se evidencia un cumplimiento parcial de esta obligación, se presentan las consideraciones de la evaluación realizada al ICA, en el presente informe técnico.</i>
	<i>Utilizar las hojas de seguridad junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, las cuales deberán estar documentadas.</i>		X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguir.	X		Obligación permanente En el ICA 2022 se reporta la ejecución de capacitaciones ambientales y de seguridad industrial con el personal de la planta, se presenta el registro fotográfico y el listado de asistencia de los participantes, donde se detalla la fecha y el tema a tratar en cuanto a SST, no obstante, en materia ambiental no fue clara la aplicación de capacitaciones enfocadas en el manejo de residuos sólidos, flora, fauna y otras planteadas en el PMA.
	Conocer y cumplir las leyes y regulaciones ambientales a nivel nacional, regional y local que se apliquen a este equipo actividad, así como las relacionadas con salud ocupacional, seguridad industrial, y demás regulaciones que sean pertinentes.	X		Obligación permanente En los anexos del ICA 2022 y, en la visita de seguimiento, se evidenció el cumplimiento de esta obligación. No obstante, en visita de campo se evidenció una gestión inadecuada de aceites y lubricantes.
	Definir los responsables de la operación, la seguridad, el medio ambiente y las comunicaciones con lo autoridades y medios	X		Obligación temporal En el ICA 2022, no se identifican los responsables de la gestión ambiental del proyecto, ni el personal operativo.
Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016. ARTICULO 2: Permiso de aprovechamiento forestal.	El permiso concedido y un aprovechamiento forestal se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 25 de mayo de 2015 por ningún motivo se deben intervenir las rondas hídricas (30 metros) de arroyos o escorrentías que llegaren a surcar el predio mencionado.	X		Obligación permanente: Se corroboró que no se han intervenido rondas hídricas.
	Si la empresa Cementos del Oriente S.A desea comercializar o transportar la madera resultante del aprovechamiento forestal autorizado debe tramitar los permisos de movilización correspondientes y por ningún	X		Obligación permanente: No se tiene conocimiento del estado de cumplimiento de esta obligación, no se presentó el formato ICA-3A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	<i>motivo se pueden utilizar para la fabricación de carbón.</i>			
	<i>Por el permiso aprovechamiento forestal a conceder y teniendo en cuenta el estado y DAP las especies de árboles que ha intervenido, deberá realizar una compensación de 1 a 7, el decir por 82 árboles con DAP SUPETIOR A 10 CMS Y 73,53 m³ de madera en bruto, deberá plantar 574 árboles de 2 metros de altura.</i>		X	Obligación temporal <i>Por medio de Resolución 442 del 2020, la C.R.A. se niega el plan de compensación aportado por Cementos del Oriente S.A. y se hacen unos requerimientos a la empresa, los cuales, a la fecha, no se ha encontrado reporte de cumplimiento.</i>
	<i>Presentar a la C.R.A, en fecha no superior a un mes a partir de la notificación del permiso aprovechamiento forestal, un plan de compensación forestal que indica los predios debidamente georreferenciados, concertación con los propietarios y las labores para el establecimiento y mantenimiento de las plantas o establecer por la compensación exigida.</i>		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
	<i>Los árboles a compensar serán sembrados en zona de influencia del proyecto en jurisdicción del municipio de Sabanagrande, especialmente en el casco urbano de la cabecera municipal de Sabanagrande o en rondas hídricas que circunda en el predio a intervenir.</i>		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
	<i>Las especies a utilizar en la respuesta acciones de compensación: roble, matarratón, guácimo, roble amarillo, mango, mamón, ciruela, calabazo o totumo, campano.</i>		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
	<i>Los árboles al sembrar como compensación deberán tener una altura mínima de dos metros se deben tener en cuenta las características del árbol de acuerdo con el sitio de siembra, estar fitosanitariamente sanos, desarrollo acorde a la edad</i>		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
	<i>Los árboles a sembrar en las zonas urbanas deben tener características especiales debe ornato tales como son: las rices no ocasionen daños a las avenidas y/o calles, sistema de</i>		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	acuerdo y alcantarillado y su copa no ocasiona daños al sistema eléctrico			
	Los árboles sembrados mediante la compensación exigida deben brindárseles mantenimiento consistente en poda, riego cuando sea necesario, controles fitosanitarios y fertilizaciones durante el período de tres años a partir de recibido del establecimiento, que garanticen un prendimiento mayor al 90% del total de los árboles sembrados al momento de la entrega a la comunidad, con acompañamiento de la CRA alcohol es años.		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
	Al momento de la siembra debe hacer un hueco de acuerdo al bloqueo, que contenga el árbol trasplantar, procurando su holgura y buena aireación, con adición de materia orgánica o triple quince como fertilizante e hidro retenedor para conservar la humedad y en el momento de la siembra, en zonas urbanas se debe prever no obstaculizar la visibilidad del peatón, conductores de vehículos de cualquier índole, señales de tránsito y publicidad exterior dispuesta para el bien común.		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
	La empresa tomará todas las medidas necesarias para la protección y vigilancia que garantizar el normal desarrollo de los árboles, sin interferencia de animales o humanos que ocasionen daños mecánicos a los mismos que e igualmente para buscar protección del personal profesional, técnico y operarios que intervengan en el a preocupar a la de los árboles y en la siembra de los mismos a compensar		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
	La ejecución de actividades de compensación debe iniciarse acuerdo a la época en las siembras planteada en el plan de compensación, para lo cual se requiere elaborar para el plan un cronograma donde se relacionen de forma detallada las actividades para los tres años de mantenimiento.		X	Obligación permanente o temporal Requerimiento: deberá dar cumplimiento a esta medida.
Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016.	Realizar semestralmente, caracterización a las aguas residuales domésticas del sistema séptico a la salida del sistema. Se deben	X		Obligación permanente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ARTICULO 3: Permiso de vertimientos líquidos.	caracterizar los siguientes parámetros: caudal, PH, temperatura, OD, coliformes totales y fecales, DBO5, DQO, grasas y aceites, SST, NH4, nitratos, nitritos, NKT, fosfatos, SAAM, sulfatos y fenoles. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas por cada hora por 5 días de muestreo. Los informes resultantes de las caracterizaciones realizadas uno debe remitirse ante la CRA cada año de la vigencia del permiso.			Cumplió parcialmente con el ítem, entrega caracterización de aguas residuales domésticas del 2020 por medio del Radicado 1362 del 2021, no envió la caracterización del 2021 ni la del 2022. Así como tampoco diligenció el ICA correspondiente. Requerimiento: Debe anexar en el siguiente informe de cumplimiento ambiental la caracterización de aguas residuales domésticas de año 2021 y 2022.
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales y domésticas deberá anunciarse ante la corporación con 15 de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.	X		Obligación permanente Debe anexar soporte de acreditamiento de laboratorio que haya adelantado los monitoreos y análisis.
	El informe que contenga la caracterización de las aguas residuales deberá anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado por cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	X		Obligación permanente Debe presentar los soportes del monitoreo para los años 2021 y 2022.
	La empresa debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales con el fin de garantizar la calidad óptima del vertimiento.	N/A	N/A	Obligación permanente No se ha instalado planta de tratamiento de aguas residuales. Se almacena el agua residual y se contrata a una empresa especializada para la disposición de aguas residuales. Requerimiento: Anexar certificados de disposición de aguas residuales domésticas en el próximo Informe de Cumplimiento ambiental.
	La empresa debe cumplir con lo establecido en el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X		Obligación permanente o temporal La empresa toma todas las medidas establecidas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016. ARTICULO 4: Permiso de emisiones atmosféricas.	Mantener el funcionamiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, para lo cual se debe presentar un informe semestral de la operación, eficiencia y mantenimiento del sistema de filtros de mangas	X		Obligación permanente Se evidenciaron instalados los filtros de mangas en los silos, así como también se encontraron los soportes de los informes de mantenimiento en los anexos de los ICA.
	Presentar semestralmente un estudio de calidad de aire en el área de influencia de la actividad, en los meses de junio y diciembre de cada año que tenga vigencia el permiso, tomando muestras de partículas suspendidas totales (PST) partículas metro menor a 10 micrones (PM10), SOX, NOX, durante 10 días consecutivos, durante 24 horas de labores normales de la planta, en tres estaciones ubicadas de la siguiente manera: dos estaciones en las direcciones predominantes del viento y una vientos arriba. Los resultados presentados deberán acompañarse de un diagrama que muestre la rosa de los vientos predominante en la zona, así como un reporte de las condiciones climáticas presentadas en el periodo de realización del estudio, y deberán comparar los resultados obtenidos por la norma vigente de calidad de aire.		X	Obligación permanente Se evidencia que la empresa realiza un monitoreo al año y no de forma semestral, en contraste con lo establecido en la resolución de la CRA. que requiere dos monitoreos al año. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial de esta obligación. El monitoreo realizado se ejecutó durante 18 días, cuando la resolución de la L.A. requiere que se realice durante 10 días consecutivos. Requerimiento: Para dar cumplimiento total a esta obligación, la empresa deberá acatar las indicaciones establecidas en la Resolución de la Licencia Ambiental, N° 160 del 4 de abril de 2016, en cuanto a la presentación semestral de los estudios e indicaciones para elaboración de estos.
	Controlar las emisiones fugitivas que se puedan generar durante las etapas de recepción, almacenamiento de la materia prima y combustible a los molinos fugas durante el procesamiento y emisión durante la limpieza al sistema de control de emisiones.		X	Obligación permanente Se presentaron anexos en el ICA de la limpieza del sistema de control de emisiones, pero no de las emisiones fugitivas en las etapas de la recepción. En el caso de almacenamiento solo el Clinker presenta un tipo de cobertura contra agentes como el viento y la escorrentía. Requerimiento:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				Presentar soportes de cumplimiento a esta obligación.
	La empresa debe presentar un modelo de dispersión teniendo en cuenta la información meteorológica de la estación más cercana, esto hace referencia principalmente a la radiación solar. El informe debe definir el tipo de modelo utilizado; las variables introducidas de un modelo, estableciendo los valores y justificando los valores asumidos, en especial para el tipo de estabilidad atmosférica. El modelo de tener como base las reportadas por el estudio de calidad de aire del año anterior, deberá establecer la distancia máxima de que la empresa donde se presentan mayores concentraciones.	X		Obligación temporal Cumplió, se presentó en el ICA del periodo 2020.
	Realizar estudios isocinético-semestrales en los meses de junio diciembre de cada año que tenga vigencia el permiso, esto debe realizarse para las chimeneas del filtro del horno, analizando PM10, SOX, NOX y para la chimenea del aire de exceso del enfriador, muestreando PM10. En el molino de cemento, muestreando PM10. En el separador dinámico muestreando PM10, y en la empacadora muestreando PM10. Las concentraciones para los parámetros deben expresarse en mg/m3, kg/hora y kg/ton de cemento. El informe debe contener el vi en un y un resumen del muestreo (hora, fecha, lugar de muestreo georreferenciado, análisis de la información, comparación con la norma, o haz de campo e información de los métodos y equipos usados)		X	Obligación permanente Entre las actividades aprobadas del proyecto, actualmente se encuentra en funcionamiento un molino y únicamente 1 chimenea de las 5 fuentes fijas de emisión aprobadas. Los resultados de monitoreo de los parámetros evaluados se encontraron por debajo de los niveles máximos permisibles. Se evidencia que la empresa realiza un monitoreo al año y no de forma semestral, en contraste con lo establecido en la resolución de la CRA. que requiere dos monitoreos al año. Por lo tanto, se considera un cumplimiento parcial de esta obligación. Requerimiento: Para dar cumplimiento total a esta obligación, la empresa deberá acatar las indicaciones establecidas en la Resolución de la Licencia Ambiental, N° 160 del 4 de abril de 2016, en cuanto a la presentación semestral de los

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				estudios e indicaciones para elaboración de los mismos.
	El informe debe contener además de las emisiones generadas después del sistema de control (kg/h, kg/ton), la cantidad de materia prima entrante y combustible utilizado, tal cual se entregó en el IE-1; los residuos recolectados los filtros mangas (kg, tiempo de recolección), emisión de partícula de los filtros de manga y producción de cemento. De mantenerse y adjuntarse registros de la información generada por el monitoreo de partículas en el filtro del horno (opacímetro) considerar el tiempo de operaciones y la capacidad bajo la que trabaja la planta.		X	Obligación permanente No se encontró registro de los residuos recolectados de los filtros de mangas. Requerimiento: Para dar cumplimiento total a esta obligación, la empresa deberá acatar las indicaciones establecidas en la Resolución de la Licencia Ambiental, N° 160 del 4 de abril de 2016, en cuanto a las indicaciones para elaboración de los estudios.
	La realización del estudio deberá comunicarse con 15 días de anticipación a la corporación, de manera que se designe un funcionario que asista a la realización y deberá conducirlo un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM.	X		Obligación permanente Se evidenciaron informes previos a la realización de los monitoreos.
Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016. ARTICULO 5: Concesión de aguas	Caracterizar anualmente el agua captada proveniente de un pozo profundo en donde se evalúa los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, conductividad, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO5 Y DQO.	N/A	N/A	Obligación permanente La empresa no ha realizado aprovechamiento de la concesión de aguas, lo cual se evidencio en la visita donde no se observó punto de captación. La concesión se encuentra vencida, y no requiere renovación ya que su proceso es en seco y el agua de uso doméstico es comprada en carrotanque.
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante un día. Deben informar a la corporación con quince días de anterioridad a la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	N/A	N/A	Obligación permanente La empresa no ha realizado aprovechamiento de la concesión de aguas, lo cual se evidencio en la visita donde no se observó punto de captación. La concesión se encuentra vencida.
	Lleva registro del agua consumida diaria, semanal y mensualmente dichos registros	N/A	N/A	Obligación permanente La empresa no ha realizado aprovechamiento de la concesión

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	deben ser presentados a la corporación de forma trimestral.			de aguas, lo cual se evidencio en la visita donde no se observó punto de captación. La concesión se encuentra vencida.
	Llevar a cabo durante la vigencia del permiso un ensayo de bombeo con el fin de verificar el caudal del pozo, el informe del ensayo de bombeo realizado deberá presentarse CRA.	N/A	N/A	Obligación permanente La empresa no ha realizado aprovechamiento de la concesión de aguas, lo cual se evidencio en la visita donde no se observó punto de captación. La concesión se encuentra vencida.
	No deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente. (CAUDAL: 5,8L/s, 500m3/día, 15000 m3/mes, 180000m3/año) para la rectificación de equipos)	N/A	N/A	Obligación permanente La empresa no ha realizado aprovechamiento de la concesión de aguas, lo cual se evidencio en la visita donde no se observó punto de captación. La concesión se encuentra vencida.

Resolución 442 del 2020

Tabla 2 Estado de cumplimiento de la Resolución N° 442 del 12 de noviembre del 2020 (Notificado el 02 de julio del 2020)

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 442 del 12 de noviembre del 2020 (Notificado el 02 de julio del 2020)	Descripción del que, cuando, donde y como va a compensar de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto de la resolución N° 360 del 2018.		x	Obligación temporal Por medio de la presente resolución se niega el plan de compensación aportado. A la fecha no se encontró reporte de cumplimiento de estos requerimientos.
	Realizar adecuada caracterización biótica del área seleccionada estará detallada y en el sentido de analizar a identificar el estado actual del ecosistema y determinar la viabilidad de las acciones de compensación a implementar.		x	Obligación permanente o temporal Requerimiento:
	Elaborar mapas de los tipos de cobertura y ecosistema presentes en el área a incluir ShapeFile.		x	Obligación permanente o temporal

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-200033 SA-2000334

ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Georreferenciación del predio y delimitación del polígono donde se establecerá la medida de compensación. Incluía el formato ShapeFile sistema de referencias magna – sirgas.		x	Requerimiento: Obligación permanente o temporal
	Realizar una adecuada identificación predial al del polígono al seleccionar, incluir ShapeFile información de las características socioeconómica de cada predio, como tenencia de la tierra, registro catastral, certificado de libertad y tradición vigente, compromiso o contrato suscrito con los propietarios del predio para garantizar el adecuado desarrollo, permanencia y durabilidad de la medida de compensación en el tiempo.		x	Requerimiento: Obligación permanente o temporal

Resolución 877 del 2023.

Tabla 3 Estado de cumplimiento de la Resolución 0000877 del 11 de octubre de 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución 0000877 del 11 de octubre de 2023	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., CON LA RESOLUCION 160 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de un (1) año el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, y Aguas Residuales no Domésticas ARnD, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución No. 160 de 2016, en el marco del Plan de Manejo Ambiental, establecido a la planta Cementera, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, de conformidad con la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: RENOVAR por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas y de ruido en el marco de un Plan de Manejo Ambiental, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit</p>	N.A.	N.A.	No Aplica para la anualidad 2022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	<p>830.120.480 -8, otorgado con la Resolución 160 de 2016, para las actividades productivas de la planta cementera de Sabanagrande (Acopio de materias primas, molienda en seco para la obtención del cemento, almacenamiento y bodegaje del producto terminado), en las mismas condiciones en que fue otorgado.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de emisiones atmosférica se renueva por primera vez por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del anterior, es decir, desde el 10 de mayo del 2021, en las mismas condiciones del permiso otorgado, de conformidad con la parte motiva de este proveído</p>			

En virtud de la revisión anterior, se concluye que el Formato ICA – 3a “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos” no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- No se presentó el formato respectivo dentro de los informes de cumplimiento ambiental.
- No se presentó diligenciamiento del formato ICA-3a, para verificar el estado de las obligaciones de la Resolución N° 160 del 4 de abril de 2016 ni de los demás actos administrativos de requerimientos, como, por ejemplo, la Resolución N° 442 del 12 de noviembre del 2020.
- Se evidencia que un numero considerable de las obligaciones impuestas y vigentes en estos actos administrativos se encuentran con incumplimientos o cumplimientos parciales.

En el Formato ICA 4a y El formato ICA 4b, donde se analizan las tendencias de la calidad del medio en la que se desarrolla el proyecto.

Este formato no fue reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 2022. La empresa no da cumplimiento de realizar el análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se encuentra (Biótico, Abiótico y Socioeconómico) a partir de los monitoreos realizados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No es posible determinar el programa de manejo ambiental establecido en el EIA o PMA, que previene, controla, evita, minimiza, reduce, corrige o compensa los impactos ambientales significativos identificados en para cada programa o subprograma de manejo ambiental aprobado por esta Autoridad ambiental.

*No se puede determinar el Porcentaje de cumplimiento del cronograma de monitoreo para la anualidad 2022 (Téngase en cuenta que el capítulo 4 programación de actividades, no fue incluido en el ICA 2022. No se reportó la programación de cumplimiento con fechas para su realización, con qué frecuencia se realizó, documento técnico elaborado y entregado para el cumplimiento, cual es el Oficio radicado de entrega, cuales parámetros fueron evaluados, etc. Esta Información debe ser incluida en: a) El cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) El cronograma de cumplimiento del PMA; c) El cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y **d) El cronograma de monitoreos y seguimiento**).*

Así las cosas, sin el debido soporte del cronograma de monitoreos y seguimiento no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas

El formato ICA 5 análisis de la efectividad de los programas que conforma el PMA y los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, no se encuentra adecuadamente cubierto. Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.2, subnumeral 15).

Consideraciones técnicas en relación con la información geográfica y cartográfica del proyecto.

Los criterios técnicos y procedimientos para el seguimiento ambiental están fundamentados en la metodología establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS a través del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos de 2002, adoptado mediante la Resolución 1552 del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2005 (“Por el cual se adoptan los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones”).

La Resolución 0188 de 2013 actualiza el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, regulado mediante la Resolución 1552 del 2005, en lo concerniente a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de adoptar el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (Geodatabase).

En 2016 el MADS a través de la Resolución 2182 del 23 de diciembre modifica y consolida el MAG; y a la vez sustituye en su totalidad las especificaciones contenidas en las resoluciones No. 1415 de 2012 y 0188 de 2013 (Artículo 1 – Parágrafo 1 de esta misma resolución). El anexo Geodatabase de debe presentar conforme a lo establecido en esta resolución.

De acuerdo con la revisión de información presentada en el Informes de cumplimiento ambiental año 2022, no se evidenció para presentación de este componente.

En consideración de lo expuesto anteriormente, se requiere allegar en el MAG (GDB) de los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) además de los datos del período a reportar, la siguiente información actualizada del proyecto:

- 1. Áreas o trazados licenciados o autorizados.
- 2. Uso y demanda de recursos naturales licenciados o autorizados (Vertimientos, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas), dando claridad sobre las licenciadas y los utilizados por el proyecto.
- 3. Obras de infraestructura del proyecto e infraestructura asociada, identificando claramente su estado (existente, proyectado) y características.
- 4. Localización de puntos de monitoreo ambiental y resultados.
- Toda la información geográfica mencionada anterior mente se debe presentar en una única base de datos geográfica – Geodatabase.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En las inmediaciones del proyecto “Construcción, montaje y puesta en marcha de una planta de producción de cemento tipo I”, de la empresa Cementos del Oriente, se observaron los siguientes hechos de interés:

MEDIO: ABIÓTICO

- 19.1. *La planta de producción de cemento de la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE, empezó actividades de construcción en el año 2017 y luego su etapa de operación en el año 2019. Actualmente entre las actividades aprobadas se encuentra en funcionamiento de un molino y únicamente una chimenea de las 3 aprobadas. Se han entregado estudios isocinéticos de la chimenea mencionada. También se realizan monitoreos de ruido y calidad del aire, según lo manifestado por la empresa.*
- 19.2. *Los molinos funcionan con gas natural y energía eléctrica.*
- 19.3. *A la vía de acceso interna de las instalaciones se le realiza riego mensual. Se observó que se ha colocado agregado a la vía para evitar el levantamiento de material particulado.*
- 19.4. *Se implementaron barreras de concreto en todo el perímetro de las instalaciones.*
- 19.5. *Se evidenció que la materia prima es almacenada a cielo abierto, principalmente el yeso, la puzolana, la escoria y la caliza. Mientras que el Clinker en mayor medida se encuentra cubierta con geomembranas.*
- 19.6. *El Clinker y la escoria son importados, las puzolanas provienen del municipio de Juan de Acosta, las Calizas del municipio de Luruaco y el Yeso del interior del país.*
- 19.7. *La empresa no cuenta con proceso de clinkerización.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 19.8. *Los suelos sobre los cuales se almacenan las materias primas no cuentan con piso en concreto o en materiales impermeabilizantes.*
- 19.9. *Se observaron los filtros de mangas para los silos. En total se cuenta con 11 filtros de despolvamiento. Cuentan con un silo de almacenamiento de 6000 toneladas.*
- 19.10. *La chimenea del Molino se observó operativa con una altura de 24m aproximadamente.*
- 19.11. *Las instalaciones de la cementera visitados se encuentran dentro del área licenciada.*
- 19.12. *Se evidencia que los aceites usados están almacenados a cielo abierto en isotanques, tanques (tipo tambor) sin tapas y en otros tipos de contenedores (tanques pequeños).*
- 19.13. *No se evidencia en el sitio de almacenamiento de los aceites diques de contención de derrames, ni cárcamos o canales perimetrales de contención. Los aceites están almacenados sin señalización y a cielo abierto (sin techo).*
- 19.14. *Se evidencia derrame de aceites en pisos y en suelo cercano al lugar de almacenamiento.*
- 19.15. *Se evidencia un punto donde se indica está ubicada la poza séptica la cual está sellada.*
- 19.16. *Se evidencia un tanque soterrado donde se almacena el agua para consumo, la cual es adquirida a través de carrotanques, esta se emplea principalmente para abastecer baños y lavamanos.*
- 19.17. *Cuentan con un punto de separación en la fuente de residuos ordinarios, si bien cuenta con colores reglamentarios no cuenta con información que permita indicar su uso. Se aprecia el código de colores.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 19.18. *No se utiliza agua en el proceso y no están realizando captación de agua. Para el agua de uso doméstico compran carrotanques y agua potable en botellones. Cumplen con el programa de uso eficiente de agua y energía, el programa de aguas lluvias tiene cumplimiento parcial por falta de viabilidad del proyecto.*
- 19.19. *Sobre el permiso de vertimiento de aguas doméstica, se encuentran pendiente el monitoreo del 2021 y 2022. No se realiza vertimiento a suelo ya que contratan una empresa que les hace la disposición final. La poza séptica esta sellada en su parte superior. No se pudo evidenciar si esta está completamente hermética.*
- 19.20. *No se han sembrado árboles en el perímetro del área por temas de seguridad. En el frente de la planta se aprecian arboles sembrados, se ha realizado la empradización en el sector aledaño a la planta de producción (para lo cual se observó área empradizada en el sector Noroeste). Actualmente en la parte posterior del predio (siendo considerado como el frente la parte que da a la carretera Oriental) todo el predio ha sido intervenido y no se aprecian individuos arbóreos. Contrastando con la parte delantera donde se aprecian pastizales y árboles.*
- 19.21. *La planta de cemento entró en operación en enero de 2019 y que actualmente se encuentran laborando aproximadamente 80 personas (personal operativo).*
- 19.22. *Se observó chimenea ubicada en coordenadas 10°49'4.416"N. 74°46'22.158"W*
- 19.23. *Se observó que no hay asentamientos humanos (viviendas, zonas recreacionales, instituciones educativas, etc.) en zonas próximas a la planta.*
- 19.24. *El 80% del personal que opera en la planta pertenece al área de influencia del proyecto (Sabanagrande) y otros municipios cercanos*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Malambo y Soledad).

- 19.25. *El canal de comunicación con la comunidad, para la atención de PQRS, es en la empresa (portería). La empresa no maneja un formato oficial que registre la información, esta se maneja de manera verbal.*
- 19.26. *No se ha realizado capacitaciones con la comunidad. En su lugar se han realizado donaciones (kits escolares, etc.), en alianza con la alcaldía de Sabanagrande.*
- 19.27. *No han tenido relacionamiento directo con los líderes o presidentes de la JAC del municipio, toda vez que el relacionamiento se realiza con la Alcaldía.*
- 19.28. *Se observó señalización de tipo informativa y preventiva. No se observó señalización de tránsito para los vehículos en las vías internas, como velocidad máxima permitida, pare, etc.*
- 19.29. *Se observó que, en su mayoría, el proceso de transformación de la materia prima en cemento se realiza de manera soterrada.*

CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada a la a la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A –Planta Sabanagrande, la consulta del expediente No. 1609-334 y la base de datos de la Corporación, se concluye lo siguiente:

20.1. Al momento de la visita se evidencia que:

- 20.1.1 *CEMENTOS DEL ORIENTE actualmente se encuentra en la etapa operativa, recibiendo, almacenando y transformando materias primas para la producción de cemento. El cual es empacado, almacenado y despachado desde las instalaciones. Las instalaciones se encuentran dentro del área licenciada.*
- 20.1.2 *CEMENTOS DEL ORIENTE no emplea agua para su proceso productivo, el agua para consumo se adquiere por botellones,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mientras que el de saneamiento de baños y lavamanos la adquiere por carrotanque que la depositan en un tanque soterrado.

20.1.3 Cuenta con una poza séptica ubicada en las coordenadas 10.8197N 74.7712W donde se disponen sus aguas residuales domésticas, las cuales son extraídas por un gestor. Esta poza según manifiesta quien atiende es hermética, y no se pudo evidenciar que efectivamente sea hermética.

20.1.4 CEMENTOS DEL ORIENTE cuenta con sistemas de control de emisiones conformados por 11 filtros, compuestos por mangas.

20.1.5 Los acercamientos con la comunidad se hacen por medio de jornadas con colegios en mayor medida.

20.1.6 En mayor medida el perímetro de la empresa se encuentra con aislamiento con muros de bloque.

20.1.7 No se han realizado siembras de arboles en el perímetro, y se evidencia presencia de arboles y pastizales en la parte delantera.

20.1.8 Se evidencia un indebido almacenamiento de aceites y/o lubricantes, los cuales no se encuentran en contenedores que eviten su derrame; en igual medida cuentan con sistemas de control de derrame como diques u otros sistemas de control, tampoco se evidencia cobertura de los tanques almacenados pudiendo exponerlos a la lluvia.

20.1.9 Se evidencia derrame de aceites y/o derivados, los cuales, al no contar con controles de derrame, se encontraron en suelos con cobertura vegetal afectada y pisos de la planta.

20.1.10 El almacenamiento de materiales pétreos como calizas, puzolanas, yeso y escorias a cielo abierto no es sujeto de ninguna medida de control, mitigación o prevención de emisiones, únicamente se aplican controles con el Clinker el cual cuenta con geomembranas.

20.1.11 Cuentan con un punto de separación en la fuente que cuenta con el código de colores actualizado, no obstante, estos no cuentan con información de soporte que permita orientar su uso.

20.2 En este apartado se consolidan los resultados del seguimiento ambiental, realizado a partir de la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) presentado por la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., ubicada en jurisdicción del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

municipio de Sabanagrande, Atlántico., mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000029682 del 31 de marzo de 2023 se entregó el ICA No. 05 (AÑO 2022), la documentación que reposa en el expediente 1609-334, la base de datos de la corporación y la visita de seguimiento.

Una vez realizada la revisión de la información contenida en los informes de cumplimiento ambiental con la ayuda del formato SA- 2b Anexo E - 2 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE, se concluye que, el informe de cumplimiento ambiental presenta vacíos y debilidades que no permiten determinar el avance y cumplimiento de las obligaciones establecidas a la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., Planta Sabanagrande, en el marco del Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado mediante Resolución Nª 160 del 4 de abril de 2016.

Resolución 0000877 del 11 de octubre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., CON LA RESOLUCION 160 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- ✓ *Por el término de un (1) año el Permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, y Aguas Residuales no Domésticas ARnD, en el marco de un Plan de Manejo Ambiental, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución 160 de 2016*
- ✓ *Por el término de cinco (5) años el Permiso de emisiones atmosféricas y de ruido en el marco de un Plan de Manejo Ambiental, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución 160 de 2016,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20.2.1 (1)- *La **Carta de remisión**: Se elaboró la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos*

20.2.2 (2)- *El **Capítulo 1. Introducción**, no se encontró adecuadamente cubierto, toda vez que no se señalan los nombres, cargos y niveles de estudios del personal responsable de la gestión socio ambiental del proyecto.*

20.2.3 (3)- *La información presentada en el **Capítulo 2 - Antecedentes**, no se encontró de conformidad con lo establecido en el MSAP, toda vez que, se reportaron radicados enviados a la CRA y actos administrativos que se enmarcan dentro del trámite de aprobación del PMA y permisos ambientales. La información no fue presentada de conformidad con los lineamientos establecidos en el MSAP, toda vez que no se evidencia el diligenciamiento del formato SA-1 denominado “Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto”.*

20.2.4 (4)- *El **capítulo 3 Aspectos técnicos**, no se encontró adecuadamente cubierto toda vez que, solo presenta la localización del proyecto y la Compatibilidad del Uso del suelo del predio donde se desarrolla el proyecto. Sin embargo, no se presenta: a) Una breve descripción del proyecto, que incluya características técnicas y modificaciones al proyecto inicial (si las hay), b) Datos de producción o uso y problemas que se presenten durante el año 2022 –periodo reportado y c) la Organización, personal y equipos de la función encargada del cumplimiento ambiental.*

20.2.5 (5)- *El **capítulo 4 programación de actividades**, no fue incluido en el ICA 2022. No se reportó la programación de cumplimiento con fechas para su realización, con qué frecuencia se realizó, documento técnico elaborado y entregado para el cumplimiento, cual es el Oficio radicado de entrega, cuales parámetros fueron evaluados, etc. Esta Información debe ser incluida en: a) El cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) El cronograma de cumplimiento del PMA; c) El cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y d) El cronograma de monitoreos y seguimiento, según sea el caso. Así las cosas, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.

20.2.6(6)- *En el Formato ICA-0 “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” Se encontró No adecuadamente cubierto, dado que la codificación de los programas se presentó de manera errada, evidenciándose unos códigos diferentes a lo aprobado por esta Corporación. Asimismo, no se reportan en este formato los programas del Plan de seguimiento y monitoreo.*

20.2.7(7)- *En virtud de la revisión realizada al Formato ICA –1a “Estado de cumplimiento de los Programas del PMA” se considera que no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian inconsistencias:*

Para todos los programas de manejo (del GMAIC-01 al GMAIC-18) el Formato ICA –1a, no se encontró adecuadamente cubierto.

Se presenta incoherencia dado que se reporta acciones o medidas de manejo donde se deben señalar o anotar metas (en la columna de metas se repiten las acciones de manejo a implementar en cada Programa y/o Subprograma).

La columna dos (2) parámetro de control y medición NO se reporta el VALOR medido (cantidad).

La columna Tres (3) valor de referencia o características de la calidad, NO se reportó el valor de referencia o características de la calidad (cantidad para verificar el indicador de éxito)

En la columna cuatro (4) Cumplimiento, se reportó como si cumplido, sin embargo, dada las no conformidades encontradas en este formato, el cumplimiento de cada meta no puede ser verificado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En la columna cinco (5) denominada Acciones de manejo, corrección o compensación, No se enumeran referenciadas todas y cada una de las acciones (medidas) de manejo que conforman el programa de manejo ambiental

En la Columna 6 del formato -Acciones de verificación: En el ICA presentado para el año 2022 no se reportan todas las medidas o acciones de manejo que conforman el programa y/o subprograma de manejo ambiental- GMAIC-12, aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de abril de 2016, por tanto, no permite la verificación de su cumplimiento (porcentaje de cumplimiento).

Columna 7 del formato -Acciones de verificación, según avance: En el ICA presentados para el año 2022 no se presentó el cronograma de cumplimiento del PMA (CAPITULO 4 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental), por tanto, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.

La columna nueve (9) -Porcentaje del cumplimiento del programa. En esta columna se anota el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo. Este valor se obtiene con la ayuda de las columnas 6 y 7, referentes al porcentaje de cumplimiento y porcentaje de avance a la fecha, respectivamente y dado que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.

Se debe detallar en el ICA: listado de asistencia de los participantes, actas u oficios de convocatoria o información de la actividad, identificación del número y los nombres de las instituciones, organizaciones y/o entidades beneficiadas, entre otros que evidencien adecuadamente el cumplimiento de esta medida.

No fue reportado el estado de cumplimiento de subprogramas como Subprograma de fortalecimiento industrial (GMAIC-02), Subprograma de arqueología preventiva (GMAIC-06), subprograma de ruido (ficha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

GMAIC-13), Subprograma de manejo de suelos (ficha GMAIC-16), Subprograma de manejo de flora (Ficha de Manejo GMAIC-17) tampoco se reportó el cumplimiento de los Programas de seguimiento y monitoreo que fueron aprobados por medio de la Resolución N°160 del 4 de abril de 2016.

Se observó que, algunos de los soportes presentados no son suficientes para determinar el estado de cumplimiento de los programas.

No se presentó diligenciado el formato ICA-1a para todas las fichas y medidas del PMA aprobado por esta Corporación, de manera que la C.R.A. pueda tener certeza del nivel de avance de estas actividades o justificación de la no presentación.

El diligenciamiento del formato ICA 1a GMAIC-03: Subprograma de educación y capacitación; GMAIC-07: Subprograma de manejo paisajístico; Subprograma de aguas residuales domésticas Ficha de Manejo: GMAIC-08; Subprograma de residuos sólidos domésticos Ficha de Manejo: GMAIC-14; Subprograma de residuos industriales Ficha de Manejo: GMAIC-15 y del Subprograma de manejo de suelos. Ficha de Manejo: GMAIC-16 No presentan los soportes completos que permitan evidenciar el cumplimiento de algunas medidas.

20.2.8(8)- El Formato ICA-2a “Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos”. Se evidencia lo siguiente:

No se hace el diligenciamiento de este formato. Donde se presenten las caracterizaciones obligatorias que se impusieron en la Resolución 160 del 2016. En este sentido, CEMENTOS DEL ORIENTE actualmente no realiza vertimiento de aguas residuales al suelo dado que cuenta con una poza séptica hermética, donde almacena las aguas y luego las dispone con un gestor autorizado. En este sentido, no se evidencia diligenciamiento del formato ICA 5 para modificar este aspecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20.2.9(9)- El Formato ICA-2b Estado de la concesión de aguas y el Frente al Formato ICA-2d Estado del permiso de Ocupación de Cauces: No aplican para el proyecto CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., Planta Sabanagrande.

20.2.10 (10)- Frente al Formato ICA 2C “Estado del permiso de aprovechamiento forestal”, no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que se evidencian las siguientes inconsistencias:

El usuario no presenta diligenciado el formulario, en este mismo sentido no ha dado cumplimiento a las obligaciones de compensación por el aprovechamiento forestal.

20.2.11 (11)- Para el Formato ICA-2e “Estado del permiso de Emisiones Atmosféricas”, no se encontró adecuadamente cubierto presentamos los siguientes hallazgos:

La columna uno (1. Otorgado). No se anotó los datos del permiso de emisiones atmosféricas y/o de la licencia ambiental ya otorgada, y en la tercera casilla de la columna no se colocó la vigencia o, mejor, la fecha de vencimiento del permiso de emisiones.

La columna dos (2. Tramite). No se diligenció la casilla 3 (fecha de radicación de la solicitud de renovación) y la casilla 4 (autoridad competente)

La columna cuatro (4. Monitoreo e inspección ambiental). En la casilla sexta, presenta error en el método utilizado para el análisis de la muestra tomada. Dado que para el contaminante material particulado (MP) el método analítico utilizado fue el Gravimétrico (estipulado en cada uno de los métodos EPA USA).

La columna cinco (5. Norma nacional o internacional). Presenta error dado que la norma que aplica es nacional y se señala como norma internacional. Igualmente, no se colocó la fecha de expedición de la norma referenciada en esta casilla

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La columna siete (7. Programa de manejo ambiental relacionado). No se identificó correctamente el código del programa de manejo ambiental que está relacionado o se haya establecido para controlar el parámetro o indicador de cumplimiento establecido en el PMA aprobado por esta autoridad ambiental. El código correcto del programa de manejo ambiental relacionado es: GMAIC-11

La información presentada en la ficha contempla lo establecido en los “criterios de revisión” del Formato SA-2b del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (MSAP- 2002), sin embargo, no se reportan las medidas de monitoreo de Calidad de aire ni monitoreo de ruido.

- *Se reporta información en este formato como cumplimiento a las obligaciones de las medidas o actividades aprobadas en el Plan de manejo ambiental (PMA) ficha: GMAIC-11; en la ficha reportan monitoreos realizados en el año 2022 para la fuente fija Molino de cemento, parámetro material particulado.*

(i) De acuerdo a lo anterior, las emisiones provenientes de la fuente fija puntual de la planta de producción de cemento propiedad de la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., no superan las normas establecidas en la resolución 909 de 2008 sobre la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

(ii) Conforme al cálculo del UCA se determinó que la frecuencia de monitoreo para el contaminante Material particulado (MP) de la fuente de fuente Molino de Cemento resultó que se deben monitorear cada dos (2) años

Se muestran los RESULTADOS del estudio técnico d Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, Fuente Fija planta Cementos del Oriente S.A. Para mayor detalle ver la documentación presentada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000018222 del 28 de febrero de 2023, donde CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., Entrega Informe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

con los resultados del Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, Fuente Fija planta Cementos del Oriente S.A año 2022.

Resultados: Ver Tabla No. 23 y 25 del presente Informe técnico.

20.2.12 (12)- Formato ICA-2h “Estado del manejo y disposición de residuos sólidos”,

El usuario no presenta diligenciado el formulario, en este mismo sentido no presenta anexos de certificados de disposición de residuos aprovechables, o aprovechables, ordinarios, especiales ni peligrosos.

20.2.13 (13)- En cuanto al Formato ICA-2i “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento). No se encuentra adecuadamente cubierto dado que:

Para el periodo año 2022: En el formato ICA 2i entregado por CEMENTOS DEL ORIENTE S.A – Planta Sabanagrande, se presentó una gráfica o diagrama de barras donde muestra el porcentaje de avance de cada uno de los programas y/o subprogramas que hacen parte del PMA aprobado por esta Corporación.

No se reporta gráfica y el análisis de los parámetros o indicadores de cumplimiento para el tema emisiones atmosféricas (por fuentes fijas y calidad de Aire), para el tema Vertimientos de ARD, para el tema Ruido, por tanto, no se puede evaluar la tendencia temporal del comportamiento de estos parámetros.

También se recomienda incluir las gráficas y análisis reportados en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20.2.14 **(14)- En el Formato ICA 4a y El formato ICA 4b, donde se analizan las tendencias de la calidad del medio en la que se desarrolla el proyecto.**

Este formato no fue reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 2022. La empresa no da cumplimiento de realizar el análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se encuentra (Biótico, Abiótico y Socioeconómico) a partir de los monitoreos realizados.

No es posible determinar el programa de manejo ambiental establecido en el EIA o PMA, que previene, controla, evita, minimiza, reduce, corrige o compensa los impactos ambientales significativos identificados.

No se puede determinar el Porcentaje de cumplimiento del cronograma de monitoreo para la anualidad 2022

(15)- El formato ICA 5 análisis de la efectividad de los programas que conforma el PMA y los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

La columna dos (2. Análisis de la efectividad de las acciones de control). La información reportada no es correcta, dado que en esta columna se debe realizar el análisis de la efectividad de los programas relacionados en la columna 1. Para el análisis, se deben revisar integralmente tanto la información como los análisis incluidos en los formatos anteriores (formatos ICA). La efectividad de los programas se mide especialmente con el cumplimiento de las metas definidas para ellos. también depende del porcentaje de ejecución o avance de los mismos, de los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, del porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, y del análisis de las tendencias de la calidad ambiental.

20.2.15 **(16)- En cuanto a los soportes presentados como “Anexos”, estos no son suficientes y no cumplen con los lineamientos**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

establecidos en el MSAP, toda vez que no se encontraron todos los soportes de cumplimiento de las medidas del PMA.

20.2.16 (17)- Registro fotográfico: Se desarrolló este Anexo dentro del ICA año 2022 CUMPLE con el Modelo 3, Modelo de registro fotográfico establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del Manual de seguimiento ambiental de proyectos-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2002

20.2.17 20.3- En el Informe de cumplimiento ambiental – ICA año 2022, la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A – Planta Sabanagrande, NO presentó la información cartográfica del proyecto, de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico adoptado mediante Resolución 2182 de 2016 del MADS. (...)

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El numeral 10° del artículo 31 ya citado, menciona que corresponde a las Corporaciones *“Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Por su parte el numeral 11 ibídem, dice que a las Corporaciones les corresponde *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley”*.

El mismo artículo 31 en el numeral 12 indica como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, donde se indicó:

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“(…) ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1. *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

PARÁGRAFO 2. *Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.*

(Decreto 2041 de 2014, art.40)”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

III. CONSIDERACIONES FINALES

Que el 8 de noviembre de 2023, la Corporación practicó visita técnica con el objetivo de Realizar Informe Técnico para evaluar el cumplimiento ambiental de la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., en el marco del seguimiento realizado al Plan de Manejo Ambiental, permiso de emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos líquidos y aprovechamiento forestal de la empresa Cementos del Oriente en el municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyos resultados fueron consignados en el Informe Técnico No. 1200 del 26 de diciembre de 2023, donde se concluyó:

“(…)

CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada a la a la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A –Planta Sabanagrande, la consulta del expediente No. 1609-334 y la base de datos de la Corporación, se concluye lo siguiente:

20.1. Al momento de la visita se evidencia que:

20.1.12 CEMENTOS DEL ORIENTE actualmente se encuentra en la etapa operativa, recibiendo, almacenando y transformando materias primas para la producción de cemento. El cual es empacado, almacenado y despachado desde las instalaciones. Las instalaciones se encuentran dentro del área licenciada.

20.1.13 CEMENTOS DEL ORIENTE no emplea agua para su proceso productivo, el agua para consumo se adquiere por botellones, mientras que el de saneamiento de baños y lavamanos la adquiere por carrotanque que la depositan en un tanque soterrado.

20.1.14 Cuenta con una poza séptica ubicada en las coordenadas 10.8197N 74.7712W donde se disponen sus aguas residuales domésticas, las cuales son extraídas por un gestor. Esta poza según manifiesta quien atiende es hermética, y no se pudo evidenciar que efectivamente sea hermética.

20.1.15 CEMENTOS DEL ORIENTE cuenta con sistemas de control de emisiones conformados por 11 filtros, compuestos por mangas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 20.1.16 *Los acercamientos con la comunidad se hacen por medio de jornadas con colegios en mayor medida.*
- 20.1.17 *En mayor medida el perímetro de la empresa se encuentra con aislamiento con muros de bloque.*
- 20.1.18 *No se han realizado siembras de arboles en el perímetro, y se evidencia presencia de arboles y pastizales en la parte delantera.*
- 20.1.19 *Se evidencia un indebido almacenamiento de aceites y/o lubricantes, los cuales no se encuentran en contenedores que eviten su derrame; en igual medida cuentan con sistemas de control de derrame como diques u otros sistemas de control, tampoco se evidencia cobertura de los tanques almacenados pudiendo exponerlos a la lluvia.*
- 20.1.20 *Se evidencia derrame de aceites y/o derivados, los cuales, al no contar con controles de derrame, se encontraron en suelos con cobertura vegetal afectada y pisos de la planta.*
- 20.1.21 *El almacenamiento de materiales pétreos como calizas, puzolanas, yeso y escorias a cielo abierto no es sujeto de ninguna medida de control, mitigación o prevención de emisiones, únicamente se aplican controles con el Clinker el cual cuenta con geomembranas.*
- 20.1.22 *Cuentan con un punto de separación en la fuente que cuenta con el código de colores actualizado, no obstante, estos no cuentan con información de soporte que permita orientar su uso.*
- 20.3 *En este apartado se consolidan los resultados del seguimiento ambiental, realizado a partir de la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) presentado por la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanagrande, Atlántico., mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000029682 del 31 de marzo de 2023 se entregó el ICA No. 05 (AÑO 2022), la documentación que reposa en el expediente 1609-334, la base de datos de la corporación y la visita de seguimiento.*

Una vez realizada la revisión de la información contenida en los informes de cumplimiento ambiental con la ayuda del formato SA- 2b Anexo E - 2 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE, se concluye que, el informe de cumplimiento ambiental presenta vacíos y debilidades que no permiten determinar el avance y cumplimiento de las obligaciones establecidas a la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., Planta Sabanagrande, en el marco del Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado mediante Resolución Nª 160 del 4 de abril de 2016.

Resolución 0000877 del 11 de octubre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., CON LA RESOLUCION 160 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

✓ *Por el término de un (1) año el Permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, y Aguas Residuales no Domésticas ARnD, en el marco de un Plan de Manejo Ambiental, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución 160 de 2016*

✓ *Por el término de cinco (5) años el Permiso de emisiones atmosféricas y de ruido en el marco de un Plan de Manejo Ambiental, a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con Nit 830.120.480 -8, otorgado con la Resolución 160 de 2016,*

20.2.18 (1)- La Carta de remisión: Se elaboró la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos

20.2.19 (2)- El Capítulo 1. Introducción, no se encontró adecuadamente cubierto, toda vez que no se señalan los nombres, cargos y niveles de estudios del personal responsable de la gestión socio ambiental del proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20.2.20 (3)- *La información presentada en el **Capítulo 2 - Antecedentes**, no se encontró de conformidad con lo establecido en el MSAP, toda vez que, se reportaron radicados enviados a la CRA y actos administrativos que se enmarcan dentro del trámite de aprobación del PMA y permisos ambientales. La información no fue presentada de conformidad con los lineamientos establecidos en el MSAP, toda vez que no se evidencia el diligenciamiento del formato SA-1 denominado “Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto”.*

20.2.21 (4)- *El **capítulo 3 Aspectos técnicos**, no se encontró adecuadamente cubierto toda vez que, solo presenta la localización del proyecto y la Compatibilidad del Uso del suelo del predio donde se desarrolla el proyecto. Sin embargo, no se presenta: a) Una breve descripción del proyecto, que incluya características técnicas y modificaciones al proyecto inicial (si las hay), b) Datos de producción o uso y problemas que se presenten durante el año 2022 –periodo reportado y c) la Organización, personal y equipos de la función encargada del cumplimiento ambiental.*

20.2.22 (5)- *El **capítulo 4 programación de actividades**, no fue incluido en el ICA 2022. No se reportó la programación de cumplimiento con fechas para su realización, con qué frecuencia se realizó, documento técnico elaborado y entregado para el cumplimiento, cual es el Oficio radicado de entrega, cuales parámetros fueron evaluados, etc. Esta Información debe ser incluida en: a) El cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) El cronograma de cumplimiento del PMA; c) El cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y d) El cronograma de monitoreos y seguimiento, según sea el caso. Así las cosas, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.*

20.2.23 (6)- *En el **Formato ICA-0 “Estructura del Plan de Manejo Ambiental”** Se encontró No adecuadamente cubierto, dado que la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

codificación de los programas se presentó de manera errada, evidenciándose unos códigos diferentes a lo aprobado por esta Corporación. Asimismo, no se reportan en este formato los programas del Plan de seguimiento y monitoreo.

20.2.24 (7)- En virtud de la revisión realizada al Formato ICA –1a “Estado de cumplimiento de los Programas del PMA” se considera que no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian inconsistencias:

*Para todos los programas de manejo (del GMAIC-01 al GMAIC-18) el **Formato ICA –1a**, no se encontró adecuadamente cubierto.*

Se presenta incoherencia dado que se reporta acciones o medidas de manejo donde se deben señalar o anotar metas (en la columna de metas se repiten las acciones de manejo a implementar en cada Programa y/o Subprograma).

La columna dos (2) parámetro de control y medición NO se reporta el VALOR medido (cantidad).

La columna Tres (3) valor de referencia o características de la calidad, NO se reportó el valor de referencia o características de la calidad (cantidad para verificar el indicador de éxito)

En la columna cuatro (4) Cumplimiento, se reportó como si cumplido, sin embargo, dada las no conformidades encontradas en este formato, el cumplimiento de cada meta no puede ser verificado.

En la columna cinco (5) denominada Acciones de manejo, corrección o compensación, No se enumeran referenciadas todas y cada una de las acciones (medidas) de manejo que conforman el programa de manejo ambiental

En la Columna 6 del formato -Acciones de verificación: En el ICA presentado para el año 2022 no se reportan todas las medidas o

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

acciones de manejo que conforman el programa y/o subprograma de manejo ambiental- GMAIC-12, aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de abril de 2016, por tanto, no permite la verificación de su cumplimiento (porcentaje de cumplimiento).

Columna 7 del formato -Acciones de verificación, según avance: En el ICA presentados para el año 2022 no se presentó el cronograma de cumplimiento del PMA (CAPITULO 4 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE -numeral 4 contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental), por tanto, sin el debido soporte de cada programa no es posible evaluar el avance de las tareas ambientales preestablecidas.

La columna nueve (9) -Porcentaje del cumplimiento del programa. En esta columna se anota el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo. Este valor se obtiene con la ayuda de las columnas 6 y 7, referentes al porcentaje de cumplimiento y porcentaje de avance a la fecha, respectivamente y dado que la información reportada en dichas columnas 6 y 7 no se encontró adecuadamente cubierta, lo señalado en esta columna nueve (9) no es confiable.

Se debe detallar en el ICA: listado de asistencia de los participantes, actas u oficios de convocatoria o información de la actividad, identificación del número y los nombres de las instituciones, organizaciones y/o entidades beneficiadas, entre otros que evidencien adecuadamente el cumplimiento de esta medida.

No fue reportado el estado de cumplimiento de subprogramas como Subprograma de fortalecimiento industrial (GMAIC-02), Subprograma de arqueología preventiva (GMAIC-06), subprograma de ruido (ficha GMAIC-13), Subprograma de manejo de suelos (ficha GMAIC-16), Subprograma de manejo de flora (Ficha de Manejo GMAIC-17) tampoco se reportó el cumplimiento de los Programas de seguimiento y monitoreo que fueron aprobados por medio de la Resolución N°160 del 4 de abril de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se observó que, algunos de los soportes presentados no son suficientes para determinar el estado de cumplimiento de los programas.

No se presentó diligenciado el formato ICA-1a para todas las fichas y medidas del PMA aprobado por esta Corporación, de manera que la C.R.A. pueda tener certeza del nivel de avance de estas actividades o justificación de la no presentación.

El diligenciamiento del formato ICA 1a GMAIC-03: Subprograma de educación y capacitación; GMAIC-07: Subprograma de manejo paisajístico; Subprograma de aguas residuales domésticas Ficha de Manejo: GMAIC-08; Subprograma de residuos sólidos domésticos Ficha de Manejo: GMAIC-14; Subprograma de residuos industriales Ficha de Manejo: GMAIC-15 y del Subprograma de manejo de suelos. Ficha de Manejo: GMAIC-16 No presentan los soportes completos que permitan evidenciar el cumplimiento de algunas medidas.

20.2.25 **(8)- El Formato ICA-2a “Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos”.** Se evidencia lo siguiente:

No se hace el diligenciamiento de este formato. Donde se presenten las caracterizaciones obligatorias que se impusieron en la Resolución 160 del 2016. En este sentido, CEMENTOS DEL ORIENTE actualmente no realiza vertimiento de aguas residuales al suelo dado que cuenta con una poza séptica hermética, donde almacena las aguas y luego las dispone con un gestor autorizado. En este sentido, no se evidencia diligenciamiento del formato ICA 5 para modificar este aspecto.

20.2.26 **(9)- El Formato ICA-2b Estado de la concesión de aguas y el Frente al Formato ICA-2d Estado del permiso de Ocupación de Cauces: No aplican para el proyecto CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., Planta Sabanagrande.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1195** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20.2.27 (10)- Frente al Formato ICA 2C “Estado del permiso de aprovechamiento forestal”, no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que se evidencian las siguientes inconsistencias:

El usuario no presenta diligenciado el formulario, en este mismo sentido no ha dado cumplimiento a las obligaciones de compensación por el aprovechamiento forestal.

20.2.28 (11)- Para el **Formato ICA-2e** “Estado del permiso de Emisiones Atmosféricas”, no se encontró adecuadamente cubierto presentamos los siguientes hallazgos:

La columna uno (1. Otorgado). No se anotó los datos del permiso de emisiones atmosféricas y/o de la licencia ambiental ya otorgada, y en la tercera casilla de la columna no se colocó la vigencia o, mejor, la fecha de vencimiento del permiso de emisiones.

La columna dos (2. Tramite). No se diligenció la casilla 3 (fecha de radicación de la solicitud de renovación) y la casilla 4 (autoridad competente)

La columna cuatro (4. Monitoreo e inspección ambiental). En la casilla sexta, presenta error en el método utilizado para el análisis de la muestra tomada. Dado que para el contaminante material particulado (MP) el método analítico utilizado fue el Gravimétrico (estipulado en cada uno de los métodos EPA USA).

La columna cinco (5. Norma nacional o internacional). Presenta error dado que la norma que aplica es nacional y se señala como norma internacional. Igualmente, no se colocó la fecha de expedición de la norma referenciada en esta casilla

La columna siete (7. Programa de manejo ambiental relacionado). No se identificó correctamente el código del programa de manejo ambiental que está relacionado o se haya establecido para controlar el parámetro o indicador de cumplimiento establecido en el PMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

aprobado por esta autoridad ambiental. El código correcto del programa de manejo ambiental relacionado es: GMAIC-11

La información presentada en la ficha contempla lo establecido en los “criterios de revisión” del Formato SA-2b del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (MSAP- 2002), sin embargo, no se reportan las medidas de monitoreo de Calidad de aire ni monitoreo de ruido.

- *Se reporta información en este formato como cumplimiento a las obligaciones de las medidas o actividades aprobadas en el Plan de manejo ambiental (PMA) ficha: GMAIC-11; en la ficha reportan monitoreos realizados en el año 2022 para la fuente fija Molino de cemento, parámetro material particulado.*

(iii) De acuerdo a lo anterior, las emisiones provenientes de la fuente fija puntual de la planta de producción de cemento propiedad de la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., no superan las normas establecidas en la resolución 909 de 2008 sobre la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

(iv) Conforme al cálculo del UCA se determinó que la frecuencia de monitoreo para el contaminante Material particulado (MP) de la fuente de fuente Molino de Cemento resultó que se deben monitorear cada dos (2) años

Se muestran los RESULTADOS del estudio técnico d Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, Fuente Fija planta Cementos del Oriente S.A. Para mayor detalle ver la documentación presentada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000018222 del 28 de febrero de 2023, donde CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., Entrega Informe con los resultados del Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, Fuente Fija planta Cementos del Oriente S.A año 2022.

Resultados: Ver Tabla No. 23 y 25 del presente Informe técnico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20.2.29 **(12)- Formato ICA-2h “Estado del manejo y disposición de residuos sólidos”,**

El usuario no presenta diligenciado el formulario, en este mismo sentido no presenta anexos de certificados de disposición de residuos aprovechables, o aprovechables, ordinarios, especiales ni peligrosos.

20.2.30 **(13)- En cuanto al Formato ICA-2i “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento). No se encuentra adecuadamente cubierto dado que:**

Para el periodo año 2022: En el formato ICA 2i entregado por CEMENTOS DEL ORIENTE S.A – Planta Sabanagrande, se presentó una gráfica o diagrama de barras donde muestra el porcentaje de avance de cada uno de los programas y/o subprogramas que hacen parte del PMA aprobado por esta Corporación.

No se reporta gráfica y el análisis de los parámetros o indicadores de cumplimiento para el tema emisiones atmosféricas (por fuentes fijas y calidad de Aire), para el tema Vertimientos de ARD, para el tema Ruido, por tanto, no se puede evaluar la tendencia temporal del comportamiento de estos parámetros.

También se recomienda incluir las gráficas y análisis reportados en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

20.2.31 **(14)- En el Formato ICA 4a y El formato ICA 4b, donde se analizan las tendencias de la calidad del medio en la que se desarrolla el proyecto.**

Este formato no fue reportado en los Informes de Cumplimiento Ambiental

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ICA 2022. La empresa no da cumplimiento de realizar el análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se encuentra (Biótico, Abiótico y Socioeconómico) a partir de los monitoreos realizados.

No es posible determinar el programa de manejo ambiental establecido en el EIA o PMA, que previene, controla, evita, minimiza, reduce, corrige o compensa los impactos ambientales significativos identificados.

No se puede determinar el Porcentaje de cumplimiento del cronograma de monitoreo para la anualidad 2022

(15)- El formato ICA 5 análisis de la efectividad de los programas que conforma el PMA y los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

La columna dos (2. Análisis de la efectividad de las acciones de control). La información reportada no es correcta, dado que en esta columna se debe realizar el análisis de la efectividad de los programas relacionados en la columna 1. Para el análisis, se deben revisar integralmente tanto la información como los análisis incluidos en los formatos anteriores (formatos ICA). La efectividad de los programas se mide especialmente con el cumplimiento de las metas definidas para ellos. también depende del porcentaje de ejecución o avance de los mismos, de los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, del porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, y del análisis de las tendencias de la calidad ambiental.

20.2.32 *(16)- En cuanto a los soportes presentados como “Anexos”, estos no son suficientes y no cumplen con los lineamientos establecidos en el MSAP, toda vez que no se encontraron todos los soportes de cumplimiento de las medidas del PMA.*

20.2.33 *(17)- Registro fotográfico: Se desarrolló este Anexo dentro del ICA año 2022 CUMPLE con el Modelo 3, Modelo de registro fotográfico establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del Manual*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de seguimiento ambiental de proyectos-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2002

20.2.34 20.3- En el Informe de cumplimiento ambiental – ICA año 2022, la empresa CEMENTOS DEL ORIENTE S.A – Planta Sabanagrande, NO presentó la información cartográfica del proyecto, de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico adoptado mediante Resolución 2182 de 2016 del MADS. (...)”

Que en ese sentido, es oportuno y pertinente requerir a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificado con NiT 830.120.480 -8, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla con los requerimientos que en este Auto se le imponen, en procura de la efectiva ejecución de la normatividad ambiental aplicable en este caso, so pena de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Que es importante mencionar, que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y, en torno a ello, proteger la salud humana, animal, la de los organismos vivos en general y ecosistemas, así como velar por el impacto que todo ello puede tener sobre el tejido social.

Que con respecto a las consideraciones jurídicas mencionadas aplicables al caso particular, esta corporación se ha fundamentado en las disposiciones de orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

Que los preceptos contenidos en la legislación y reglamentación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificada con NiT 830.120.480 -8, para de acuerdo a lo conceptuado en el Informe Técnico No. 1200 del 26 de diciembre de 2023, cumpla con lo siguiente:

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. Presente los Informes de cumplimiento Ambiental - ICA, de conformidad lo establece el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, 2002, con el objeto de verificar las tareas ambientales establecidas en los actos administrativos emanados por esta autoridad para el proyecto de construcción, montaje y puesta en marcha de una planta de producción de cemento tipo I.
2. En los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la empresa debe reportar el cumplimiento de todas las fichas del PMA aprobado, incluyendo las fichas del Plan de seguimiento y monitoreo aprobado mediante Resolución N°160 del 4 de abril de 2016. Cabe señalar, que los monitoreos deberán realizarse de conformidad lo establece la normativa vigente.
3. Así mismo, con la ayuda del capítulo denominado Apéndice 1: Informe de Cumplimiento ambiental (ICA) del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos -MINAMBIENTE, 2002, se debe en lo sucesivo diligenciar de forma correcta.
4. La Carta de remisión. Elaborar la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.
5. La Introducción del informe de Cumplimiento Ambiental ICA. Presentarla adecuadamente conforme los lineamientos establecidos por el Apéndice 1, “Informe de Cumplimiento Ambiental”. Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE.
6. Los Antecedentes del informe de Cumplimiento Ambiental ICA. clasificarlos de acuerdo a los instrumentos ambientales que tienen otorgados –presentar de conformidad con los lineamientos establecidos en el MSAP, toda vez que no se evidencia el diligenciamiento del formato SA-1 denominado “Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. El capítulo 4, Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental. Incluir una descripción de los cronogramas correspondientes que permite hacer un seguimiento adecuado al avance de las tareas ambientales preestablecidas. Esta Información debe ser incluida en:
 - 7.1. El cronograma detallado de las actividades del proyecto;
 - 7.2. El cronograma de cumplimiento del PMA;
 - 7.3. El cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y
 - 7.4. El cronograma de monitoreos y seguimiento, según sea el caso
8. Diligenciar el **Formato ICA-0**, de acuerdo a los programas vigentes y versión actualizada.
9. Diligenciar el **Formato ICA-1a**, incluyendo los anexos, radicados entre otros, que indiquen la ubicación de los soportes documentales, tales como informes y registros fotográficos suficientes para dar cumplimiento a todas las medidas reportadas en todos los Programas del PMA.
 - 9.1. Reportado el estado de cumplimiento de todos los programas y/o subprogramas aprobados por esta Corporación, es decir, del subprograma de manejo con código GMAIC-01 al subprograma de manejo con código GMAIC-18.
 - 9.2. Reportar todas las acciones y/o medidas de manejo ambiental aprobadas para cada programa y/o subprograma de manejo ambiental (ficha de manejo) mediante Resolución N°160 del 4 de abril de 2016.
 - 9.3. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

10. Diligenciar el **Formato ICA-2a** “Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos”, de tal forma que: cumpla con lo lineamiento establecidos en el Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos.

10.1. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

11. Diligenciar el Formato ICA 2C “Estado del permiso de aprovechamiento forestal”, de tal forma que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Resoluciones 160 del 2016 y la Resolución 442 del 2020.

11.2. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

12. Diligenciar el **Formato ICA-2e** “Estado del permiso de emisiones atmosféricas”, de tal forma que:

12.1. Se incluya y reporte las medidas de manejo establecidas en los subprogramas GMAIC-11, GMAIC-12, GMAIC-13.

12.2. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

13. El Formato ICA-2h “Estado del manejo y disposición de residuos sólidos”.

13.1. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

14. Diligenciar el **Formato ICA-2i** “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento)”, de tal forma que:

14.1. Para Todos y cada uno de los parámetros o indicadores de cumplimiento se debe realizar gráficas en las cuales se muestren las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros.

14.2. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

15. El formato ICA-3a “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos”, incluyendo el Estado de cumplimiento de los requerimientos para todos los actos administrativos expedidos por esta Autoridad ambiental (CRA).

15.1. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

16. Diligenciar el **Formato ICA 4a**, “Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el Proyecto”, para evaluar las tendencias de calidad en el medio, de tal forma que:

16.1. Se reporte el análisis de la tendencia de la calidad del medio para todos y cada uno de los elementos identificados en el PMA: Suelo, Agua Superficial (agua residual –vertimiento), Aire (incluye ruido) y el componente ambiental Socioeconómico/cultural.

16.2. Se Reporte todos los impactos previstos en el estudio ambiental que se utilizó como base técnica para establecer el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución N° 647 del 16 de septiembre de 2016. Se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

deben considerar mínimo los siguientes: **(a)** impactos previstos en el estudio ambiental que se utilizó como base técnica para otorgar la licencia ambiental o para establecer el Plan de Manejo Ambiental; **(b)** impactos calificados en el estudio ambiental como de baja importancia pero que en la práctica se han evidenciado de alguna manera como significativos; y **(c)** impactos no previstos.

16.3. En columna 4, 5 y 8 de este Formato ICA 4a, debe ser diligenciado con la ayuda del cronograma de monitoreo y seguimiento que hace parte del capítulo 4 del informe de cumplimiento elaborado para cada semestre.

16.4. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

17. Diligenciar el **Formato ICA 4b**, “Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)”, para realizar análisis de los indicadores de calidad ambiental de la calidad en el medio, de tal forma que:

17.1. Se realice el Análisis de las tendencias de la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de indicadores de calidad ambiental) para todos los componentes y elementos identificados en los programas de manejo ambiental del PMA aprobado por esta Corporación.

17.2. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

18. El **Formato ICA 5** “Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA y los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización”,

18.1. Seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

19. En cuanto a los soportes presentados en el Capítulo 7 “Anexos”. Presentarlos conforme a los lineamientos establecidos en el MSAP, que incluyan todos los soportes de cumplimiento de las medidas del PMA.

20. El Registro fotográfico. Presentarlo conforme al Modelo 3 establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del Manual de seguimiento ambiental de proyectos-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2002

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificada con Nit 830.120.480 -8, para de acuerdo a lo conceptuado en el Informe Técnico No. 1200 del 26 de diciembre de 2023, presente junto con los informes de cumplimiento ambiental - ICA, la información cartográfica del proyecto, de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico adoptado mediante Resolución 2182 de 2016 del MADS. Así mismo, se recomienda, trabajar sobre el anexo ya presentado, en miras de actualizar el año a reportar y a la vez, conservar la información reportadas de años anteriores; esto con el fin de garantizar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones ambientales presentadas en el este componente.

TERCERO: El Informe Técnico No. 1200 del 26 de diciembre de 2023, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CEMENTOS DEL ORIENTE S.A., identificada con Nit 830.120.480 -8, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección Km 2-1 vía oriental - Sabanagrande. Email: miryannaranjo@orientte.co, gestionambiental@orientte.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1195 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS DEL ORIENTE S.A. IDENTIFICADA CON NIT 830120480-8, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A-, supervisará y/o verificará en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, a los **06 NOV 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

*EXP: 1609-334
Proyectó: Omar Gomez – Abogado Contratista - SDGA.
Revisó: Yolanda Sagbini - Profesional Especializado Gestión Ambiental.-
Vo.Bo. M. Mojica – Asesora Dirección*

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co

